

COLOMBIA Y LAS MINAS ANTIPERSONAL

sembrando
minas
cosechando
muerte

*A la memoria de
todos
los colombianos
y colombianas que
han perdido la vida,
la tranquilidad
y la esperanza
a causa de las
minas*

Esta publicación se realizó bajo el Convenio de cooperación para el desarrollo del Proyecto de educación, prevención e integración social de víctimas de accidentes por minas antipersonal, celebrado entre el Ministerio de Comunicaciones de Colombia, la Embajada del Canadá y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef.

Coordinación proyecto editorial

Clara Marcela Barona
Comunicaciones, Unicef - Colombia

Coordinación editorial

Sara Franky Calvo
Comunicaciones, Unicef - Colombia

Investigación y textos

Diana Roa
Con el apoyo técnico de la CCCM

Edición

Bernardo González

Diseño y diagramación

Formato Comunicación Diseño Ltda.

Fotografías

Unicef - Colombia / Luz Piedad Herrera

Unicef
Bogotá, Colombia
Septiembre de 2000

Impresión

Crear & Comunicar

Agradecimientos

A las comunidades de Santa Rosa del Sur, San Vicente de Chucurí, Simití y San Carlos.
A la Fundación Cirec (Pro-cirugía reconstructiva).

CONTENIDO

CAMBIANDO EL RUMBO DE LA HISTORIA

Presentación	5
--------------	---

EL MUNDO Y LAS MINAS ANTIPERSONAL

Contexto general	6
Una breve historia de las minas antipersonal	7
Dimensiones del problema	7
Uso de las minas antipersonal	9
Heridas causadas por las minas	10
Las minas antipersonal y la Convención sobre los Derechos del Niño	10
Voces mutiladas...	12

RADIOGRAFÍA DE UN PAÍS AMENAZADO

Colombia y las minas antipersonal	13
Uso de minas antipersonal	13
Víctimas de minas antipersonal en Colombia	15
Territorios y comunidades afectados	16
Minas producidas en Colombia	21
Minas antipersonal almacenadas en Colombia	22
Prohibición de las minas antipersonal en Colombia	23
Voces mutiladas...	23

REFLEXIONES PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN

Colombia y la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción	24
Recomendaciones	32
Al Estado	32
A las ONG	32
A los organismos internacionales	33
A los actores del conflicto	33

Por encima de las armas...	
La experiencia de desminado en El Salvador.	
Un ejemplo para reflexionar	34
Epílogo	35

ANEXO 1
TIPOS DE MINAS

Minas de onda de choque	36
Minas de fragmentación	36
Mecanismos de activación	37
Dispositivos anti-manipulación	38

ANEXO 2
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL
EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y
TRANSFERENCIA
DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU
DESTRUCCIÓN
18 DE SEPTIEMBRE DE 1997

39

ANEXO 3

Glosario	52
Siglas	53

CAMBIANDO EL RUMBO DE LA HISTORIA

Presentación

Alrededor de cien mil minas antipersonal están sembradas hoy en Colombia y las cifras de víctimas mortales o mutiladas a causa de ellas crece día tras día. Hombres y mujeres, niños y niñas que deben cambiar abruptamente la relación con su cuerpo, sus rutinas diarias, su sexualidad, sus sueños, su futuro. Víctimas inocentes de enemigos sin rostro, involucradas a la fuerza en el conflicto.

Pero no son sólo víctimas de estas armas quienes directamente reciben su impacto. Sus familias sufren la pérdida del padre, la madre, un hijo o un ser querido; o el tener que ver cómo la vida se transforma radicalmente al no ir a la escuela, no poder cultivar el campo o satisfacer las necesidades básicas del hogar. A nivel colectivo las comunidades, aterradas, pierden la calma para recorrer los campos que fueron sus rutas de paso, su sustento, su lugar de recreo. Los lugares donde se tejó la historia personal y social de pueblos enteros se convierten en espacios de terror y amenaza permanentes, con los que hay que convivir o de los que deben huir dejándolo todo. En tanto el fenómeno se extiende de poblado en poblado, un país va perdiendo el futuro, la productividad y la posibilidad de que, una vez acordada la paz, el suelo no siga manteniendo viva la guerra en sus entrañas durante años.

Colombia es el único país de América Latina donde aún se siembran estos artefactos; los municipios afectados suman ya más de un centenar. Aproximadamente el 15% del territorio del país. En los últimos años Colombia pasó de tener una problemática leve en esta materia a la categoría de grave, según estándares internacionales¹.

Desde hace varios años organismos internacionales, ONG y comunidades alrededor del mundo han desarrollado esfuerzos para frenar el uso de estas armas, prevenir el incremento de las víctimas y atender las necesidades de los afectados. En 1997 el gobierno de Colombia firmó la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y su destrucción.

Buscando la construcción de alianzas que aporten a hacer realidad los mandatos de la Convención el Ministerio de Comunicaciones de Colombia, la Embajada de Canadá y Unicef firmaron un convenio en 1999 para desarrollar acciones de investigación sobre el estado de la problemática, sensibilizar y formar jóvenes, capacitar líderes y comunicadores comunitarios y producir con ellos material preventivo. En el desarrollo de estas actividades el convenio ha trabajado conjuntamente con otras organizaciones que comparten el interés por la erradicación de estas armas y la atención a sus efectos en la población; es el caso de la Campaña Colombiana Contra Minas, CCCM, que colaboró técnicamente con la construcción de este documento².

-
- ¹ De acuerdo con la Organización de Estados Americanos, OEA, Colombia se encuentra en el mismo grado de afectación que países como Bosnia, Kosovo y Chechenia. Aunque no ha llegado al nivel de países como Nicaragua o El Salvador, el grado de diseminación de las minas, así como la imposibilidad de ubicarlas y extraerlas pone a Colombia en una situación de riesgo considerable.
 - ² La Campaña Colombiana Contra Minas, CCCM es una organización no gubernamental, de carácter independiente, que trabaja desde hace más de cuatro años por la erradicación de las minas antipersonal en Colombia y el mundo. La CCCM es miembro activo de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Antipersonal, Premio Nobel de Paz en 1997 y hace parte de su Comité Coordinador.

Sembrando minas, cosechando muerte, hace parte de las acciones del convenio. Aborda la problemática causada por las minas antipersonal desde las voces de las víctimas, sus vidas en el pasado y el presente, sus experiencias y expectativas, sus dolores y esperanzas. También presenta la amenaza que estos artefactos representan, no sólo para quienes deben convivir con su presencia, sino para todo un país que cuenta con el campo como despensa.

El documento contiene un contexto general sobre la situación mundial de las minas y la lucha en su contra, que permite comprender los alcances del uso de estas armas alrededor del planeta. El caso colombiano es analizado desde diferentes puntos de vista: el de las víctimas, los territorios afectados y la producción y uso de minas antipersonal; también describe la historia de la prohibición de estos artefactos en el país. Finalmente se proponen recomendaciones alrededor de cada uno de los puntos de la Convención frente a la prohibición del uso de minas antipersonal, la destrucción de arsenales, el desminado, la implementación de acciones preventivas y la atención y rehabilitación de víctimas, dentro de una perspectiva que cubre la familia y la comunidad. El texto presenta durante su desarrollo experiencias internacionales y regionales que pueden aportar a la reflexión sobre el problema en Colombia.

El análisis de los compromisos adquiridos por el gobierno de Colombia conduce a pensar en la urgencia de trabajar en forma conjunta entre diferentes sectores y organizaciones implicados en el desarrollo de las tareas que estos compromisos suponen, al igual que consolidar un llamado común y decidido a los grupos armados que aún las utilizan, en forma que eliminen de inmediato su producción y siembra. Esta alianza es, a su vez, la esperanza de cambiar el rumbo de la historia en el país frente a un flagelo por el cual muchas naciones han pagado precios muy altos; es la esperanza de pueblos, y en especial de sus niñas y niños, que no merecen el ataque indiscriminado de un enemigo oculto.

EL MUNDO Y LAS MINAS ANTIPERSONAL

Contexto general

“¿Qué cosecha cuesta cien veces más para recoger que para sembrar y no tiene ningún valor cuando se ha recogido?”³

Durante décadas el mundo observó en silencio cómo los campos, pueblos y ciudades eran sembrados con artefactos que, lejos de acabar con el hambre, la incrementaban. En países de África, Asia, Europa y América las minas antipersonal, que en principio delimitaban zonas de uso militar, también iban apropiándose de los terrenos productivos e impedían el normal desarrollo de las comunidades afectadas.

Mientras el mundo intentaba deshacerse de la amenaza que constituían las armas nucleares las minas antipersonal provocaban una masacre a cuentagotas. Prueba de ello son los datos del Comité Internacional de la Cruz Roja, según los cuales las minas antipersonal han causado más muertos o heridos que las armas nucleares. Aunque las guerras terminaban y las tierras dejaban de ser campos de batalla e intentaban convertirse en terrenos productivos los refugiados no podían volver a sus tierras, los niños no podían jugar libremente y las familias continuaban teniendo serios problemas para conseguir alimentos, agua y madera.

³ Ramsey, Russell W., crítica al libro “Landmines: A Deadly Legacy”, citado en Williams, Jody, “Las minas terrestres y su eliminación”, Revista Internacional de la Cruz Roja, No. 130, julio-agosto de 1995, pp. 409-427.

Los fusiles de grupos armados en Mozambique, Angola, Camboya, Bosnia, Nicaragua y El Salvador, entre otros, se habían silenciado, pero las comunidades seguían siendo amenazadas hasta en sus labores más cotidianas. La paz había comenzado, pero las minas continuaban la guerra bajo tierra...

Una breve historia de las minas antipersonal

El uso de las minas antipersonal, tal y como se les conoce hoy en el mundo, se remonta a la Primera Guerra Mundial durante la que soldados alemanes enterraban casquetes de artillería rellenos de pólvora o dinamita con un detonador a ras de tierra para detener el avance de tanques franceses y británicos (Fowler, 1992). Debido al tamaño de las primeras minas resultaba relativamente fácil y seguro para las fuerzas enemigas entrar en los campos minados y recuperar las armas para uso propio. Lo anterior condujo al desarrollo de las minas antipersonal, artefactos más pequeños y difíciles de manipular cuyo fin era proteger las minas antitanque⁴.

Durante la Segunda Guerra Mundial las minas fueron utilizadas en Europa y el norte de Africa. En Libia y Egipto se utilizaron para "paliar la falta de obstáculos naturales en los desiertos" (CICR, 1997). En la guerra de Vietnam las minas fueron diseminadas tanto a mano como por vía aérea para apoyar a las tropas en tierra. El ejército norteamericano perdió a muchos soldados durante este conflicto a causa de las minas que ellos mismos habían sembrado.

Más recientemente los casos de Nicaragua, Angola, Mozambique y Camboya reflejan las fatales consecuencias de las minas antipersonal. En estos países los resultados del uso de las minas son evidentes en la población civil, no sólo por las enormes cantidades de muertos y amputados en accidentes con estas armas, sino también por las dificultades que enfrentan quienes desean recuperar sus tierras para trabajarlas.

El desarrollo de las naciones contaminadas con minas es muy difícil y las comunidades continúan padeciendo hambre y pobreza muchos años después de terminadas las guerras.

La diferencia entre las minas y otras armas (inclusive las nucleares y químicas) es su efecto retardado. De acuerdo con estudios realizados por el Comité Internacional de la Cruz Roja las minas antipersonal instaladas en los desiertos de Africa durante la Segunda Guerra Mundial aún siguen cobrando víctimas.

Dimensiones del problema

En 1993 la organización Human Rights Watch, HRW reportó una cantidad aproximada de 190 millones de minas antipersonales, producidas entre 1968 y 1993. Aunque es imposible determinar la cantidad exacta de minas antipersonal manufacturadas en el mundo la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas, ICBL estima que cada año disminuye el número de minas fabricadas.

Hoy por hoy el número de estados fabricantes de minas asciende a 16. Ocho de ellos se encuentran en Asia: Birmania, China, India, Corea del Norte, Corea del Sur, Pakistán, Singapur y Vietnam; tres en Europa: Rusia, Turquía y la antigua Yugoslavia; tres en Oriente Medio: Egipto, Irán e Iraq; y dos en América: Cuba y Estados Unidos.

⁴ El Comité Internacional de la Cruz Roja define las minas antitanque como "más grandes que las minas antipersonal, contienen entre 2 kilogramos y 9 kilogramos de explosivo, siendo necesaria una presión de 100-300 kilogramos", en Comité Internacional de la Cruz Roja, "Prohibición de las minas antipersonal: Tratado de Ottawa explicado", Ginebra: Suiza, 1998, p. 5.

Las minas antipersonal se han sembrado en casi 70 países de Asia, Europa, África y América y la falta de información sistemática por parte de quienes han emplazado las minas alrededor del mundo ha resultado en total desconocimiento de las cantidades de estos artefactos que permanecen enterrados. Las cifras varían entre 59 y 69 millones de minas⁵. Estos números dejan por fuera las enormes cantidades de municiones no detonadas o UXO (Por su sigla en inglés, *Unexploded Ordnances*), que elevan significativamente los riesgos y las cantidades expuestas. Los UXO son municiones no detonadas como misiles, rockets, granadas y cualquier otro tipo de explosivos que no explotan en el momento del impacto. La presencia de UXO en campos de batalla es muy frecuente. Permanecen activos durante años e, incluso, décadas después de haber sido lanzados y, dadas las características de algunos conflictos, los campos y poblaciones que han sufrido ataques vuelven a ser ocupados por población civil. La falta de limpieza de los territorios pone en riesgo a muchas personas, especialmente a los niños y niñas quienes atraídos por los objetos creen que es seguro manipularlos. En Laos y Camboya, países altamente contaminados por minas y UXO, los niños y niñas usan estos artefactos como juguetes, ignorando los peligros que corren.

Sin embargo, el número de minas enterradas, aunque muy elevado, no alcanza a reflejar la realidad de la amenaza impuesta por las minas a las comunidades afectadas. En muchas ocasiones la sospecha de la presencia de minas ha provocado el desplazamiento de comunidades enteras. En 1996 la organización no gubernamental Ayuda Popular Noruega desminó una población afectada en Mozambique, África; 10.000 personas habían abandonado la población a causa de las minas. Después de tres meses de trabajo los desminadores hallaron cuatro minas. Cuatro minas que habían provocado la desintegración de toda una comunidad⁶.

De otra parte, no existen parámetros estandarizados sobre los lugares donde se pueden encontrar minas. Los campos, caminos, riberas de ríos y lagunas, casas, sembrados: cualquier espacio puede estar contaminado por la presencia de minas. Lo anterior dificulta de manera enorme las labores de remoción de estas armas y extiende los riesgos a todas las actividades de quienes habitan en territorios presuntamente afectados. La ausencia de mapas de ubicación de las minas se constituye en un grave obstáculo y aunque en ocasiones los mapas existen estos dejan de ser útiles si no se mantienen actualizados.

Las minas tienden a desplazarse por múltiples causas. Inundaciones, lluvias, movimientos telúricos y huracanes provocan los movimientos de los artefactos. Un triste ejemplo de lo anterior se dio recientemente en Nicaragua donde los grupos de desminado de la Organización de Estados Americanos, OEA habían demarcado gran cantidad de territorios afectados por minas. El huracán Mitch acabó con el esfuerzo de identificación y ubicación de artefactos.

5 Departamento de Estado de Estados Unidos, "Asesinos ocultos: la crisis global del desminado", en "Monitor de minas terrestres 1999", p. 14.

6 Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, "Monitor de minas terrestres 1999", p. 15.

Igualmente alarmante es la situación de quienes sufren heridas y mutilaciones a causa de las minas. Para las víctimas directas el drama no se circunscribe sólo a las secuelas físicas. En ocasiones deben viajar durante días, inmediatamente después de ocurrido el accidente, hasta llegar a centros hospitalarios adecuados para lograr atención médica definitiva. De acuerdo con informes del Comité Internacional de la Cruz Roja sólo el 25% de las víctimas llega a hospitales apropiados en las seis horas posteriores al accidente, el 60% tarda más de 24 horas y el 15% restante sólo logra acceder a atención médica adecuada después de 72 horas de ocurrido el accidente (CICR, 1995). Estos datos sólo incluyen a los afortunados que lograron sobrevivir hasta llegar a un hospital. La cifra de personas muertas cubriendo el trayecto en busca de atención médica es una incógnita.

A lo anterior debe sumarse la falta de transporte adecuado en la gran mayoría de lugares donde se presentan los accidentes. Muchas víctimas deben viajar en camiones, lanchas, automóviles e incluso animales que no son aptos para el transporte de heridos, cuando están disponibles. Aún así algunas víctimas mueren desangradas intentando llegar al hospital.

Al llegar a los hospitales, quienes han sido heridos por minas antipersonal deben someterse a largas y costosas operaciones, con frecuencia realizadas por personal médico que no se encuentra preparado para manejar este tipo de heridas (es necesario recordar que, en muchos lugares, los médicos sólo tienen experiencia civil, o son profesionales recién egresados sin ninguna experiencia en territorios afectados por la guerra). Las esquirlas que se internan en los miembros residuales⁷ y otras partes del cuerpo frecuentemente no son detectables a través de rayos X por lo cual permanecen enterradas provocando infecciones severas y amputaciones posteriores.

Después de someterse a la amputación las víctimas de minas antipersonal deben recibir terapias de rehabilitación física y psicológica, encontrándose nuevamente frente a los obstáculos impuestos por las distancias entre los centros adecuados para la prestación de estos servicios y sus hogares. Por otra parte los costos de las terapias y los aparatos para facilitar la movilización (prótesis, órtesis, muletas y sillas de ruedas, entre otros) hacen que en muchas ocasiones las víctimas no puedan acceder a ellos. De acuerdo con la organización Physicians for Human Rights, PHR, los costos de los tratamientos médicos para garantizar una recuperación completa oscilan entre los US\$3.000 y US\$5.000, mientras que los costos de los aparatos para movilización que necesitarán un niño o niña víctimas de mina se encuentran por encima de los US\$3.000.

Uso de las minas antipersonal

Las minas antipersonal han sido usadas por ejércitos y grupos de actores no-estatales en Angola, Mozambique, Sudán, Camboya, Nicaragua, Afganistán, Ecuador, Perú, Guatemala, Chechenia, Chile, Egipto, Bosnia, Kosovo, El Salvador y Colombia, entre otros países.

Desde la Segunda Guerra Mundial hasta nuestros días las minas han cumplido con la tarea de desmoralizar a las tropas enemigas y aterrorizar a los civiles. Son centinelas insomnes que no pueden ser heridos ni detectados por el enemigo y que, tarde o temprano, cobrarán una víctima. Por su bajo costo las minas parecen ser la mejor alternativa para algunos ejércitos: armas cuya fabricación no requiere una gran infraestructura, elaboradas con materiales baratos y asequibles; soldados sin sueldo, ni pensión.

⁷ Se conoce como miembro residual a la parte del miembro herido que no es amputada.

Heridas causadas por las minas

Las heridas causadas por minas antipersonal pueden ser definidas como las más complejas y dramáticas de todas las heridas de guerra. Son heridas sucias y contaminadas que comprometen varios miembros y órganos a la vez. Las ondas explosivas entierran pedazos de metal y plástico en el cuerpo de la víctima. Tierra, pedazos de ropa y calzado, fragmentos óseos y esquirlas se internan en el miembro afectado causando, casi invariablemente, la amputación. Las nalgas, órganos genitales, brazos, piernas, ojos, tronco y cabeza también resultan afectados por las esquirlas mientras que la onda explosiva desgarrar los tejidos, los coagula y causa quemaduras severas.

Según PHR las heridas causadas por mina varían dependiendo de la clase de artefacto y de la edad de la víctima. En general, se pueden clasificar en tres tipos:

Heridas Tipo I: Son provocadas cuando un individuo se para sobre una mina. Se caracterizan por lesiones en brazos, piernas y órganos genitales, siendo la amputación la única solución posible. Las minas antipersonal de onda de choque son las responsables de la mayoría de heridas de tipo I consideradas como las más severas (PHR, 2000).

Heridas Tipo II: Generalmente resultan de la detonación de minas de fragmentación. Las heridas de tipo II siguen patrones similares a las provocadas por otras armas con principios de fragmentación (como las granadas) y casi invariablemente son fatales. En este tipo de heridas suelen verse comprometidos órganos internos como el estómago, los intestinos y los pulmones, así como el rostro, las extremidades y los ojos.

En muchas ocasiones se hacen necesarias las intervenciones quirúrgicas a nivel abdominal para reparar los intestinos.

Las minas de fragmentación suelen ser mortales, la velocidad con que son expulsadas las esquirlas hace que éstas se internen muy profundamente causando mutilaciones externas e internas e infecciones de las cuales las víctimas difícilmente se reponen. En el caso de los niños y niñas, las esquirlas por lo general alcanzan el tórax y la cabeza, causando heridas profundas y dolorosas ante las cuales los médicos se ven impotentes. Los dolores y el sufrimiento se pueden prolongar durante días y la muerte es casi siempre inevitable.

Heridas de Tipo III: En esta categoría se ubican las heridas en manos y rostro causadas en muchos casos durante la manipulación de una mina. Los desminadores, así como los niños que juegan con estos artefactos, pueden sufrir amputaciones de una de sus manos, dedos o, incluso, quedar ciegos. Las armas trampa provocan una gran cantidad de heridas de este tipo.

“Las minas terrestres han infligido muerte y enormes dolores y sufrimientos a cientos de miles de niños durante las últimas décadas. Debemos hacer todo lo que esté a nuestro alcance para protegerlos de estas armas mortales”⁸

Las minas antipersonal y la Convención sobre los Derechos del Niño

En 1991 Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño⁹. Mediante este acto el gobierno nacional se comprometió a proteger los

⁸ Carol Bellamy, Directora Ejecutiva de Unicef, en “The Silent Shout”, Unicef, www.unicef.org/silentshout

⁹ De conformidad con el artículo 2, numeral 10, literal D de la convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, y de acuerdo con la legislación nacional vigente Colombia considera menores de edad a todos los menores de 18 años.

derechos de la niñez colombiana y a promover estrategias para mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas del país.

Los siguientes son algunos de los derechos de los niños y las niñas, que las minas vulneran:

“Los Estados Parte reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

Los Estados Parte garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”

Artículo 6. Convención sobre los Derechos del Niño

Tal vez ningún arma de las usadas en los conflictos alrededor del mundo es tan indiscriminada y persistente en sus efectos como las minas antipersonal. Miles de niños han muerto mientras jugaban, caminaban rumbo a la escuela o ayudaban a sus padres en las labores domésticas.

Aunque la totalidad de los campos minados estuvieran demarcados y se desarrollaran programas de prevención de accidentes causados por minas nada podrá garantizar que no se producirán más muertes y heridas. Los niños y niñas, curiosos por naturaleza, a veces no pueden resistir el impulso de jugar en los caminos persiguiendo algún animal o recogiendo objetos que les resultan llamativos.

Evidentemente la única estrategia que le permitirá a los estados garantizar la supervivencia y el desarrollo de los niños y niñas del mundo es la erradicación de las minas antipersonal.

“Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”

Artículo 31. Convención sobre los Derechos del Niño

En muchas poblaciones se ha podido constatar cómo los niños y niñas se ven limitados en sus actividades recreativas. En ocasiones los grupos armados emplazan minas en lugares de reunión para los niños, tales como canchas deportivas, patios escolares y caminos. Por otra parte los niños y niñas campesinos no se limitan únicamente a los espacios tradicionales. Los potreros, riberas de ríos y lagunas y parajes, lugares adecuados por los niños para juegos y paseos son convertidos por los actores armados en campos de batalla.

En los territorios afectados por minas los niños y niñas deben permanecer en lugares aparentemente seguros, como sus casas o las aulas de escuelas, espacios inapropiados para realizar juegos y actividades que ayuden a su desarrollo físico.

“Los Estados Parte velarán porque:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Artículo 37. Convención sobre los Derechos de los Niños

El carácter cruel e inhumano de las minas antipersonal ha sido ampliamente criticado y ha conducido a la estigmatización y prohibición de esta arma. Para los niños y niñas las heridas físicas y psicológicas causadas por estos artefactos superan cualquier definición.

Por su estatura los niños y niñas se encuentran más cerca de la explosión, de manera que muchos mueren inmediatamente o después de sufrir intensas agonías. Los dolores y la pérdida de sangre conducen a muchos niños y niñas a la muerte antes de poder recibir atención médica.

1. *“Los Estados Parte se comprometen a respetar y velar porque se respeten las normas del Derecho Internacional Humanitario que les sean aplicables en conflictos armados que sean pertinentes para el niño”.*

Artículo 38. Convención de los Derechos del Niño

De acuerdo con las normas del Derecho Internacional Humanitario se encuentra prohibido el empleo de armas que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios. Definir qué males pueden ser considerados *superfluos e innecesarios* es un amplio objeto de debate, sin embargo, las discusiones que se han generado desde la década de los 70, así como la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de las minas antipersonal y sobre su destrucción dejan claro que estos artefactos deben ser prohibidos por completo dado su carácter inhumano e indiscriminado, ante el cual la población civil, y dentro de ella los niños y las niñas, se encuentran absolutamente inermes.

Voces mutiladas...

“Cuando eso yo tenía nueve años, el 14 de agosto de 1994. Estaba trabajando con mi papá. Veníamos de recoger un bejuco para hacer canastas y el compañero con el que íbamos pisó la mina. El compañero se murió ahí mismo. Mi papá me recogió y me amarró una toalla que llevaba, porque yo tenía las tripas por fuera. Quedé inconsciente porque no me acuerdo de nada de eso, cuando ya me di cuenta estaba en el hospital. Por allá me hicieron la operación del estómago y no veía por ninguna vista.

“Yo no pienso en qué hacer cuando sea grande. Eso para qué... no puedo trabajar mucho porque me duele la cabeza y me toca quedarme en la casa. Estudiar tampoco puedo, porque como me duele tanto y casi no veo y además en la casa toca con velas, entonces, si hago el esfuerzo pues me duele más. La escuela aquí es barata, como a \$3.000, pero ni pa' qué tratar si yo eso no puedo...”

“A mí me gusta jugar microfútbol. Soy arquero, como Córdoba, pero ya no puedo jugar mucho porque me hace daño.”

“Lo peor que le puede pasar a uno es caer en esa vaina... Dios quiera que eso se termine y que nunca más caiga gente en esas minas. Yo le pido a los violentos que no armen más eso... cuánta gente no habrá por ahí inútil... Esas minas son parte de esta guerra bruta en la que pagamos los campesinos trabajadores¹⁰...”

¹⁰ Testimonio de un niño, víctima de mina y su padre en el municipio de San Vicente de Chucurí, departamento de Santander. Abril 28 de 2000.

RADIOGRAFÍA DE UN PAÍS AMENAZADO

Colombia y las minas antipersonal

Dentro de las muchas manifestaciones del horror en la historia del conflicto armado en Colombia las minas antipersonal podrían aparecer como un arma más de las utilizadas por los violentos. Sin embargo, la verdad sobre el daño causado por las minas se escribe día tras día en los cuerpos de colombianos que, a pesar de haber optado por no hacer parte de la guerra, deben sufrir sus consecuencias.

Mientras en el mundo entero los esfuerzos para erradicar las minas pueden ser evidenciados Colombia es el único país de América y uno de los pocos países del mundo donde se plantan minas antipersonal en la actualidad. A pesar de los esfuerzos de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los organismos regionales e internacionales las minas no dejan de cumplir la función para la cual fueron creadas: matar o mutilar seres humanos a quienes nada podrá defender del ataque de estos ‘enemigos ocultos’. Las decenas de víctimas que cada año pierden sus extremidades e incluso la vida a causa de las minas en Colombia no entienden el porqué de un ataque ante el cual no tuvieron posibilidad de defenderse.

“Yo estaba trabajando, ya llevaba el ganado para el potrero... Nunca me había metido con la guerrilla, tampoco con la Policía o el Ejército, sólo estaba trabajando para llevarle plata a mi mamá... cuando me di cuenta, estaba volando por las nubes y cuando caí me di cuenta que mi pierna estaba destrozada... Yo no sé qué fue lo que les hice, pero no pude ni defenderme. Por lo menos han debido darme la oportunidad de defenderme, pero no, esa mina estaba ahí, la había podido pisar una vaca, o cualquier otro, pero me tocó a mí¹¹”...

Uso de minas antipersonal

Todos los actores armados involucrados en el conflicto han hecho uso de las minas antipersonal. Algunos grupos armados han fabricado armas trampa aprovechando objetos aparentemente inofensivos como radios, latas de comida e incluso juguetes:

“Yo iba para la escuela cuando vi una cosita roja en el suelo, pero estaba lejos del camino. Mi mamá sí me había dicho que no caminara por ahí porque dizque ahí había minas, pero yo no me acordé en ese momentico y me fui a ver qué era. Cuando estaba cerquita me di cuenta que era un radio y lo recogí, ahí no pasó nada, pero cuando lo abrí para ver si tenía casete eso explotó y ya no me acuerdo de más, sólo que como a los dos días me desperté en un hospital y ya no podía ver nada¹²”.

¹¹ Testimonio de una víctima de mina antipersonal en el municipio de El Carmen de Chucurí, departamento de Santander, Colombia. Abril 28 de 2000.

¹² Testimonio de una niña víctima de mina antipersonal en el municipio de Granada, departamento de Antioquia, Colombia. Noviembre 7 de 1999.

Las tácticas militares de algunos grupos armados implican la distribución de minas con el fin de detener a las tropas enemigas. Por la rapidez e irregularidad con que son colocadas es imposible elaborar mapas o señalar los lugares que han sido plantados con minas. Casi invariablemente resultará muerto o mutilado algún miembro del grupo que sembró las minas:

“No, nosotros no quitamos las minas, aunque tenemos el equipo para eso. Nosotros tenemos técnicos en explosivos que pueden quitar eso y tenemos los detectores, pero mejor no las quitamos... tampoco señalamos los sitios donde hay minas porque como esa gente (guerrilleros) está pasando por ahí, pues esperamos a que ellos mismos caigan en sus propias trampas¹³”...

La práctica de minar los cuerpos de civiles y combatientes muertos o heridos para sorprender a quienes pueden auxiliarlos es también frecuente. Evidentemente estas tácticas, lejos de respetar los principios del Derecho Internacional Humanitario, atentan contra la integridad de civiles, cuerpos de paz y organizaciones humanitarias dedicadas a la atención de las víctimas de los conflictos armados.

Las Fuerzas Militares de Colombia han declarado haber hecho uso de minas antipersonal como estrategia defensiva para la “protección de infraestructura para las comunicaciones y bases militares”¹⁴. Grupos de actores no-estatales como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Farc¹⁵ y el Ejército de Liberación Nacional, Eln¹⁶ también han declarado haber usado minas antipersonal o artefactos explosivos improvisados como parte de sus arsenales. Grupos paramilitares y otras guerrillas también han utilizado minas y Artefactos Explosivos Improvisados, AEI, en múltiples ocasiones¹⁷.

Las pruebas del uso creciente de minas en Colombia se pueden constatar a diario en la prensa, en los informes militares y en los reportes hospitalarios de pequeñas comunidades rurales donde civiles y combatientes, niños, niñas y adultos mueren frecuentemente después de largas e intensas agonías. ¿Cómo denominar ‘defensiva’ un arma que no anuncia su ataque, que se camufla en los caminos y campos de juego y que nunca falla?

13 Testimonio de un comandante paramilitar, miembro de las Autodefensas Unidas de Colombia, en Buenavista, corregimiento del municipio de Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar, Colombia. Mayo 3 de 2000.

14 Declaraciones del General Fernando Tapias Stahelin a la Campaña Colombiana Contra Minas, en oficio No. 069087CGFM-JADEC-DCCA-SJ20, firmado el 19 de enero de 2000.

15 Conversación CCCM-Farc, México, enero de 1999.

16 Ver entrevista de HRW a Francisco Galán y Felipe Torres, cárcel de Itagüí, Medellín, Antioquia, 8 de diciembre de 1997, en Human Rights Watch, “Guerra sin cuartel. Colombia y el Derecho Internacional Humanitario”, Washington: Estados Unidos, octubre de 1998, p.182.

17 De acuerdo con la Agencia de Noticias del Ejército Nacional de Colombia los grupos guerrilleros Epl y Erp, así como la Auc han hecho uso de minas antipersonal en diferentes ocasiones.

Víctimas de minas antipersonal en Colombia

Establecer la cantidad de víctimas mutiladas o muertas a causa de accidentes con minas antipersonal en Colombia es una tarea de enormes dimensiones. En principio, se debe considerar que el Sistema nacional de salud cuenta con una muy precaria red de información y los datos que arroja no son útiles para calcular el número de personas que resultan con algún tipo de discapacidad por causa del conflicto armado.

De acuerdo con la Dirección de sistemas de información del Ministerio de Salud los egresos hospitalarios son sistematizados según listado de la Organización Mundial de la Salud sintetizado en 183 causas, por grupos de edad y género. Ninguna de estas causas contempla la amputación de miembros por heridas con armas de fuego o artefactos explosivos. Las minas son un objeto desconocido para la estadística.

Ningún centro de salud, hospital o clínica del país cuenta con medios para obtener información sistematizada que sirva como mecanismo para la obtención de datos sobre este tipo de accidentes. De manera que mucha información valiosa para las futuras labores de desminado se pierde inexorablemente y las víctimas desaparecen, dificultando así su rehabilitación física y emocional, su reintegración social y laboral y la indemnización para quienes pagan el precio de una guerra que no les pertenece.

Se calcula que el número de víctimas de minas antipersonal en Colombia es aproximadamente de 732¹⁸. Sin embargo, la realidad puede duplicar este número¹⁹. En Colombia se carece de un censo sistemático y un sistema de información actualizable con la debida frecuencia, que más allá de servir como simple rastreador de víctimas pueda sentar las bases para definir las prioridades en cuanto a atención médica, mecanismos de prevención y desminado.

Y es que las minas no reconocen la diferencia entre un civil y un combatiente, un niño o un adulto, un hombre o una mujer. Prueba de ello son los 58 niños víctimas de minas de los cuales se tiene conocimiento. Niños y niñas para quienes la vida ha cambiado por completo:

“... yo no sueño con nada, eso pa’ qué... antes estudiaba y era bueno pa’ eso... ahora no puedo estudiar porque me hecha a doler la vista... tampoco me gusta comer mucho porque me duele el estómago. Como la bomba me sacó las tripas, pues me las tuvieron que poner de mangueras... antes me gustaba jugar fútbol pero ya no puedo, porque por esta vista²⁰ no veo nada, y por esta ya casi no veo... yo creo que dentro de poquito me voy a quedar ciego²¹”...

Los dolores físicos que acompañan a los niños y niñas víctimas de las minas son tan intensos y profundos como las heridas psicológicas y emocionales que los acompañarán por siempre:

“Yo era bonita, bonita cuando chiquita, mejor dicho, antes de pararme en esa mina... No, ahora estoy muy feíta, pues imagínese quién me va a querer sin una pierna y con la cara toda llena de cortadas... ¿Cómo me imaginaba que iba a ser mi vida cuando fuera grande? Quería ser como mi mamá: tener hijos y esposo y trabajar en el campo... ¡No! ahora cómo... aquí botada en la cama, si ni puedo estudiar²²”...

18 La cifra se obtiene después de sistematizar los datos aportados por el Ministerio de Defensa, la Campaña Colombiana Contra Minas, el Ejército Nacional y la Fundación Sueños.

19 En reciente visita de Unicef Colombia y la Campaña Colombiana Contra Minas al municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar se pudo constatar que el número de personas reportadas reflejaba sólo la mitad de las víctimas de minas en esa localidad.

20 Se refiere al ojo derecho.

21 Testimonio de un niño víctima de mina antipersonal en el municipio de San Vicente de Chucurí, departamento de Santander, 28 de abril de 2000.

22 Testimonio de una niña víctima de mina en el municipio de El Carmen, departamento de Santander. La niña, de 12 años, tropezó con una mina antipersonal a la edad de 7 años. Desde entonces debe vivir con las cicatrices de las esquirlas en su cara. Su pierna derecha fue amputada arriba de la rodilla. Aunque recibió una prótesis, el daño psicológico no le permite sentirse capaz de caminar.

Las secuelas para quienes sobreviven después de ser víctimas de una mina antipersonal son tan intensas que la mayoría de ellos piensan en el suicidio como la única opción para aliviar los dolores físicos y psicológicos:

“...Inclusive hasta un día intenté tirarme al río porque yo ya no me sentía capaz de hacer las cosas...en eso mis hijos llegaron y me dijeron: ”mami no haga eso, no haga eso que nosotros la ayudamos”... cuando eso el más grandecito tenía quince añitos y el menor catorce mesecitos²³”

único objetivo es matar o mutilar seres humanos sin capacidad de defenderse. 100.000 minas que impiden el normal desarrollo de las comunidades, causando pánico, desplazamientos forzados, deserción escolar y hambre.

En 1996 las Fuerzas Armadas de Colombia afirmaban haber plantado alrededor de 20.000 minas antipersonal. De acuerdo con el Ejército Nacional los grupos de actores no-estatales habían colocado, aproximadamente, 50.000 minas antipersonal en territorio colombiano.

Víctimas menores de edad



Fuente: Campaña Colombiana Contra Minas, UNICEF Colombia, Ministerio de la Defensa Nacional y Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia

Territorios y comunidades afectados

“Víctimas somos todos”. Esta frase de un campesino de San Vicente de Chucurí que se vio obligado a abandonar su finca y su ganado después de saber que su propiedad se encontraba completamente minada refleja la realidad de todo un país que aún no ha hecho conciencia sobre su situación crítica, que se incrementa cada día.

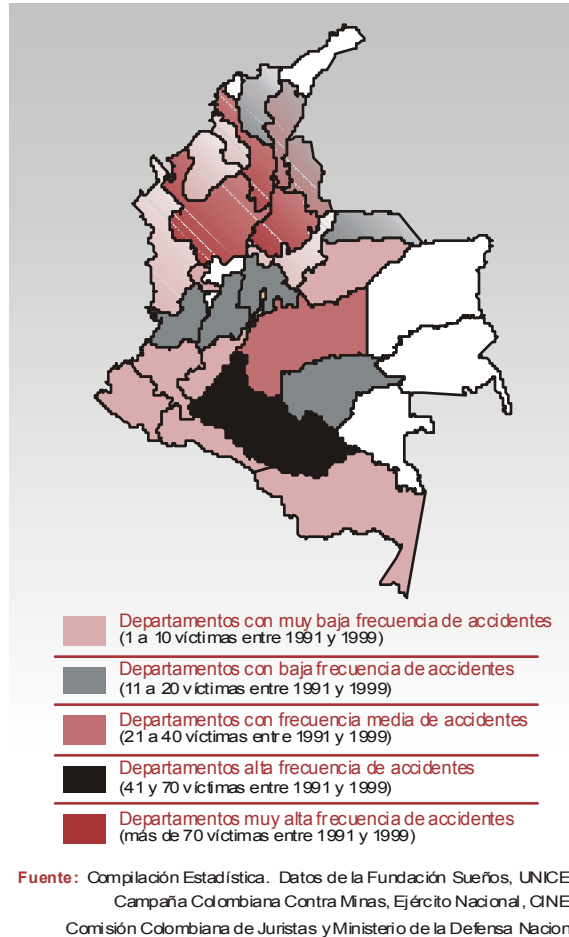
Alrededor de 100.000 minas antipersonal, fabricadas dentro y fuera del país se encuentran plantadas en Colombia. Minas cuyo

23 Testimonio de una mujer víctima de mina antipersonal en el municipio de San Vicente de Chucurí, departamento de Santander. Esta mujer es madre cabeza de hogar, a cargo de ocho hijos. Hasta el momento del accidente se desempeñaba en labores del campo. En la actualidad vive de pequeños trabajos ocasionales y de la caridad pública.

La Unidad de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa informó a la Campaña Colombiana Contra Minas, en enero de 2000, que el crecimiento en el número de minas plantadas por los grupos de actores no-estatales se estimaba en un 20% anual, teniendo en consideración las minas fabricadas en forma artesanal y aquellas ilegalmente ingresadas en territorio nacional.

Más de 150 municipios²⁴ en 25 departamentos de Colombia se encuentran afectados por la presencia o sospecha de existencia de minas antipersonal²⁵, que representan el 20% del territorio nacional. Son alrededor de 200.000 kilómetros cuadrados distribuidos por todo el país. Aunque no se puede asegurar que la totalidad del territorio de los municipios afectados se encuentra minada el grado de incertidumbre obliga a manejar datos globales. Las extensiones pueden reducirse en la medida en que las minas puedan ser ubicadas. Sin embargo, y hasta tanto no exista la certeza absoluta sobre los lugares exactos donde se encuentran los artefactos, todas las comunidades de estos territorios se encuentran amenazadas.

Departamentos afectados por la presencia o sospecha de existencia de minas antipersonales



²⁴ Ver “Listado de municipios afectados”, página 22.

²⁵ Compilación de datos de la Campaña Colombiana Contra Minas, Unicef Colombia y el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia.

Tabla de municipios afectados por departamento

Departamento	Municipio	Cantidad municipios afectados
Amazonas	Leticia	1
Antioquia	Amalfi, Anorí, Apartadó, Arboletes, Bello, Cáceres, Caicedo, Campamento, Carepa, Carmen de Viboral, Chigorodó, Cocorná, Dabeiba, El Bagre, Granada, Itagüí, Ituango, Maceo, Medellín, Mutatá, Necoclí, Puerto Triunfo, Remedios, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Roque, Segovia, Turbo, Urrao, Vegachí, Yalí, Yarumal, Yondó, Zaragoza	35
Arauca	Arauquita, Arauquita, Saravena, Tame	4
Bolívar	Achí, Altos del Rosario, Barranco de Loba, Carmen de Bolívar, Córdoba, Magangué, Montecristo, Río Viejo, San Juan Nepomuceno, San Martín de Loba, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití, Tiquisio, Zambrano	15
Boyacá	Chiscas, Pajarito, Cocuy, Pauna	4
Caldas	Pensilvania	1
Caquetá	San Vicente del Caguán, Albania, Cartagena del Chairá, Florencia, Montañita, Puerto Rico	6
Casanare	Aguazul, Sacama, Tamara	3
Cauca	Almaguer, Argelia, Balboa, Corinto, El Bordo, La Vega, Miranda, San Sebastián, Timbío	9
Cesar	Codazzi, Curumaní, El Copey, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pelaya, San Alberto, Valledupar	8
Córdoba	Puerto Libertador, Tierralta	2
Cundinamarca	Cabrera, Guayabetal, Junín, La Palma, Medina, San Bernardo, Viotá	7
Chocó	Riosucio, Unguía	2
Guajira	San Juan del Cesar, Urumita	2
Guaviare	Calamar, Miraflores, San José del Guaviare	3
Huila	Acevedo, Algeciras, Guadalupe, Suaza	4
Magdalena	Ciénaga, El Banco, Santa Marta	3
Meta	Calvario, La Uribe, Lejanías, Mapiripán, Puerto Rico, San Juanito, Villavicencio	7
Nariño	Consacá, Cumbal, Puerres, Sandoná	4
Norte de Santander	Convención, Cucutilla, El Tarra, Los Patios, Ocaña, Puerto Santander, Sardinata, Teorama	8
Putumayo	La Hormiga, Mocoa, Orito, Puerto Asís	4
Santander	Barrancabermeja, Betulia, Bucaramanga, California, El Carmen de Chucurí, El Playón, Floridablanca, Galán, Macaravita, Matanza, Piedecuesta, Río Negro, San Vicente de Chucurí	13
Sucre	Chalán, Guaranda, Morroa, Ovejas, San Onofre, Tolú Viejo	
Tolima	Anzoátegui, Chaparral, Dolores, Ibagué, Natagaima, Rioblanco	6
Valle del Cauca	Jamundí, Palmira, Cali, Riótrio	6

3

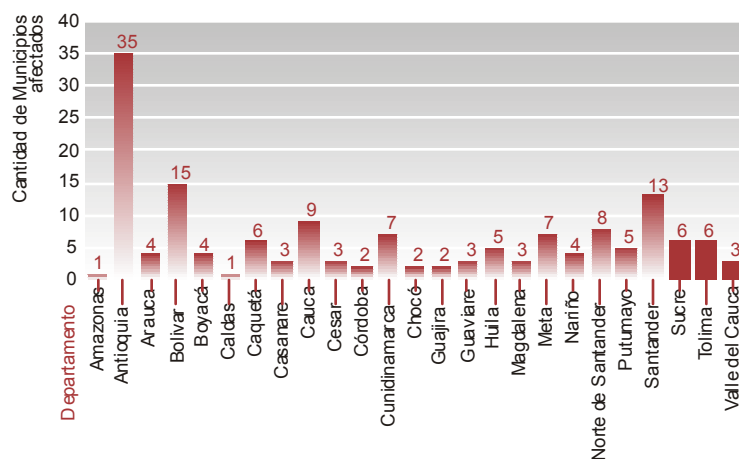
Más allá de las secuelas obvias que dejan las minas en sus sobrevivientes, el daño generado por estas armas alcanza a familias y comunidades enteras, para las cuales el trabajo se convierte en una situación de alto riesgo:

“... yo tengo un cultivo de yucas por allí arriba... Ese es mi placer más grande, ir a darle una vueltica a las yucas y al maíz, pero hace como tres meses que no voy, cuando cayó (en una mina) por allá esa familia... ¿quién se va a ir a meter por allá sabiendo que hay minas?... El otro día la vecina me invitó a recoger unas ramas para hacer escobas, yo le dije que no, que a mí me daba miedo, y ella me insistió como una hora, porque por allá no había minas. Al fin no fuimos y al otro día un perro pisó una mina debajo del palo que ella me decía²⁶”...

Comunidades de todas las regiones del país viven bajo la constante amenaza de las minas antipersonal, con efectos tan nefastos como el desplazamiento forzado, el desempleo y la deserción escolar. De acuerdo con la oficina del Alto Comisionado para la Paz el desplazamiento forzado a causa de minas antipersonal ha podido comprobarse en el corregimiento de Norosí, municipio de Río Viejo, departamento de Bolívar. Igualmente, pequeñas comunidades del Urabá antioqueño se han desplazado ante la amenaza de las minas antipersonal²⁷. Según datos de la Gobernación de Bolívar entre noviembre de 1999 y febrero de 2000 hubo una disminución de matrículas del 40% en los municipios del sur de Bolívar afectados por minas antipersonal. En visita realizada por Unicef Colombia y la Campaña Colombiana Contra Minas se pudo constatar la baja asistencia de niños y niñas a las escuelas por el temor de sus padres a que encuentren una mina.

Mientras se escribe este documento (agosto de 2000) la comunidad de San Carlos, en el oriente antioqueño, intenta reponerse del trauma causado por un accidente que dejó sin vida a dos niños de seis y ocho años y mutiló a tres más entre los cinco y los doce años de edad.

Departamentos afectados (Por cantidad de municipios con presencia o sospecha de existencia de minas antipersonal)



²⁶ Testimonio de un campesino habitante del corregimiento de Buenavista, municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar. Mayo 3 de 2000.

²⁷ Entrevista de la Campaña Colombiana Contra Minas con Consuelo Cañón, asistente del Alto Comisionado para la Paz, febrero de 2000, Bogotá, Colombia.

Sólo en 1999 fueron desactivadas alrededor de 370 minas antipersonal y se calcula que otras 100 explotaron, causando la muerte de un número indeterminado de personas y animales²⁸. Otros 16 campos minados que no han sido incluidos en los reportes del Ejército fueron desactivados en San Carlos, San Rafael, San Luis y San Vicente, en Antioquia. Quince personas, entre civiles y combatientes, habitantes del Urumita, en La Guajira, murieron o fueron brutalmente heridas al caminar por un campo minado²⁹. La lista de víctimas y territorios afectados en Colombia se incrementa todos los días.

Es importante aclarar que no todos los territorios afectados por la presencia de minas pueden ser denominados ‘campos minados’. En la mayoría de los casos denunciados en Colombia las minas son distribuidas sin patrones específicos, en cantidades muy variables y sin ningún tipo de señalización. Esta estrategia para la siembra de minas puede llegar a ser mucho más peligrosa que un campo minado, puesto que hace imposible precisar la cantidad y ubicación de las minas y, por tanto, dificulta las labores de desminado, tanto militar como humanitario.

“...las minas las pusieron en la ‘Ye’³⁰... no hay ningún cartel ni señales que digan que ahí hay minas, pero todos sabemos... eso se supo cuando un muchacho estaba arreglando ese potrero para hacer su casita y se voló la pata... uno qué se va a meter por allá a buscar lo que no se le ha perdido³¹”...

El daño causado por las minas no puede ser visto como un evento aislado que afecta solamente a quien tropieza con estos artefactos. Las minas provocan daños irreparables para las familias, las comunidades amenazadas y el país entero.

Los habitantes de las comunidades afectadas por la presencia de minas antipersonal viven con el temor constante de encontrarse con una de estas armas. Sus vidas se ven alteradas, tanto en los ambientes laborales como en sus comportamientos cotidianos, reduciendo su movilidad sólo a los espacios donde existe seguridad absoluta de ausencia de minas. La incertidumbre y el miedo a ser las próximas víctimas cambian los esquemas de relación, los lugares de encuentro y las actividades. En Santa Rosa del Sur, Bolívar, el hermano de un hombre joven, víctima de mina antipersonal comentaba cómo la vida de su familia se alteró completamente, puesto que a partir del momento del accidente la incertidumbre por el futuro económico de la familia hacía sentir culpable a la víctima, quién había preferido aislarse incluso de sus hijos pequeños. El miedo de los miembros de la comunidad que prestan servicios en sectores alejados hace que en muchas oportunidades toda la población se prive de servicios básicos:

“Por el lado de Micoahumado³² no se pudieron hacer más brigadas de vacunación. Hace tiempo que no se puede hacer nada por allá por el miedo de caer en una mina. Es que uno sí quiere hacer el trabajo, pero tampoco se va a poner a arriesgar la vida de esa forma³³”.

Los niños, por su parte, no logran desarrollarse de manera normal, puesto que el temor natural a ser presa de una mina se acentúa al no poder realizar las actividades propias de su edad:

28 Reporte de la agencia de noticias del Ejército Nacional de Colombia, enero de 2000, Bogotá, Colombia.

29 Comunicado de prensa, agencia de noticias del Ejército Nacional de Colombia, diciembre 22 de 1999, Bogotá, Colombia.

30 Lugar donde un camino se divide en dos.

31 Testimonio de un campesino habitante del corregimiento de Buenavista, en el municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

32 Vereda del municipio de San Pablo, departamento de Bolívar, Colombia.

33 Testimonio de una promotora de salud del municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar. Mayo 3 de 2000.

“Los niños sí pueden jugar, pero sólo en la canchita; por esos potreros ya no se puede porque eso está todo lleno de minas... Antes llevaba a los niños por allá a jugar y a hacer clase, pero ahora toca decirles que no se vayan a meter por esos lados... los niños se han vuelto muy cansones. Yo les tengo paciencia porque es muy difícil ser niño y que a uno le digan “no puede ir por allá, no se vaya a meter por ahí que lo coge una mina”. Ellos tienen que desahogarse aquí, o si no en dónde... Ya las minas han espantado a muchos niños y si encima uno los espanta también, entonces cómo se educan³⁴”...

Minas producidas en Colombia

Al hablar de los tipos de minas antipersonal que se han fabricado en el país se debe hacer la distinción entre las minas fabricadas legalmente por la Industria Militar, Indumil, dependencia del Ministerio de Defensa Nacional y las minas elaboradas de manera artesanal por los grupos de actores no-estatales. Cualquier mina, sin importar su procedencia, tipo o ubicación es igualmente mortífera y deberá ser erradicada.

Indumil fabricó dos tipos de minas antipersonal. Las minas *MAP*, que son del tipo ‘onda de choque’, activadas a través de un mecanismo de presión. Una segunda versión de este tipo de minas es la *MAP-2*, cuya función es simular una mina antipersonal y se usa con fines de entrenamiento.

Además de las *MAP*, Indumil ha fabricado las minas *CDD*, o **de Carga Dirigida Direccional**³⁵. Este tipo de minas de fragmentación se asemeja en su funcionalidad a las minas *M18A1* o *Claymore*, de fabricación estadounidense.

De acuerdo con el ingeniero Sergio Rodríguez, Gerente de Producción de Indumil la institución continúa fabricando este tipo de minas, que no se encuentran proscritas por la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, puesto que se encuentran provistas por mecanismos de activación a control remoto, a través de sistemas eléctricos. El Ejército afirma haber colocado este tipo de artefactos únicamente en las instalaciones militares, a una distancia máxima de 40 metros del puesto de activación y dentro de las protecciones físicas reglamentarias³⁶.

Por su parte, algunos grupos de actores no-estatales han fabricado minas antipersonal y antitanque, armas trampa y AEI, haciendo uso de técnicas artesanales que han sido ya utilizadas en África y Centroamérica. Las más populares, sin duda, son las llamadas minas *queiebrapatatas*, descendientes de las *minas de pateos*, utilizadas en El Salvador por el Frente Nacional de Liberación Farabundo Martí³⁷.

Las minas *queiebrapatatas*, generalmente activadas con mecanismos de presión o alivio de presión, son fabricadas con materiales baratos y fáciles de conseguir: pilas, alambres, tubos de PVC, bolsas plásticas, puntillas... casi cualquier cosa puede ser utilizada para fabricar una mina de este tipo. Por la facilidad y rapidez con que son construidas estas minas son las más comunes en el país. De cualquier modo, es imposible determinar cuántas minas de este tipo existen en el territorio nacional.

³⁴ Testimonio de una maestra de la Escuela Rural Mixta de la vereda Mesitas, municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar. Mayo 3 de 2000.

³⁵ Entrevista de la Campaña Colombiana Contra Minas con el ingeniero Sergio Rodríguez, Gerente de Producción, Indumil, 21 de enero de 1999.

³⁶ Ibid.

³⁷ Landmines in El Salvador and Nicaragua: The Civilian Victims. Americas Watch, diciembre de 1986, p. 15-16.

Minas antipersonal almacenadas en Colombia

Las minas *Kleimor* son la versión artesanal de las minas de fragmentación M18A1, o *Claymore* estadounidenses. Activadas por tensión o alivio de tensión también han recibido, junto con otras armas trampa, el nombre de *cazabobos*.

Otros tipos de minas fabricadas por los grupos de actores no-estatales son:

Tipo ‘Cajón’: llamadas así por ser construidas en una caja de madera o PVC. Suelen ser direccionales y utilizadas como antitanque. Sin embargo, los mecanismos de activación y sensibilidad pueden variar haciéndolas muy peligrosas para los civiles³⁸.

Tipo ‘Costal’: derivan su nombre del costal donde son envueltas. Estas minas son redondas y sus características físicas permiten que sean confundidas con piedras y, por tanto, muy fácilmente camufladas. Por su forma, estos artefactos explosivos pueden ser aleatoriamente utilizados como misiles, minas antivehículo o minas antipersonal. Las minas tipo ‘costal’ son fabricadas envolviendo puntillas, pedazos de plástico, vidrio y cualquier otro objeto cortopunzante junto con barro, heces fecales y brea, en una bolsa plástica que es sellada con barro y costal para darle la apariencia de una roca³⁹.

Sombrero chino o Sombrero vietnamita: Este tipo de minas tiene una apariencia cónica, de ahí su nombre. Generalmente funcionan como minas antitanque, pero pueden ser adaptadas usando mecanismos de activación por tensión e incluso presión, haciendo de ellas unas potentes minas antipersonal⁴⁰.

Según comunicación del Comando General de las Fuerzas Militares a la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa (No. 2850-MDASE-DH-725) las Fuerzas Militares de Colombia conservan aproximadamente 20.000 minas almacenadas. Por otra parte, esta unidad considera que los arsenales de minas antipersonal, tanto artesanales como ilegalmente ingresadas al país, pueden guardar cerca de 30.000 de estos artefactos, teniendo en cuenta el tamaño de los arsenales destruidos y decomisados.

³⁸ Instructivo en minas antipersonal de fabricación artesanal y otros AEI (I), Batallón Luciano D’Elhuyar, municipio de San Vicente de Chucurí, departamento de Santander, 29 de abril de 2000.

³⁹ Ibid.

⁴⁰ Ibid.

Prohibición de las minas antipersonal en Colombia

El gobierno colombiano ha participado en diferentes foros regionales⁴¹ e internacionales manifestándose abiertamente en contra de la producción, empleo y almacenamiento de las minas antipersonal.

En 1997 122 naciones firman en Ottawa la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción⁴². Colombia hace parte del grupo de países que entre el 3 y el 4 de diciembre de 1997 se comprometen a parar la fabricación de minas, destruir aquellas que se conservan almacenadas, desminar los terrenos afectados y asistir de manera efectiva e integral a las víctimas.

El 14 de enero de 2000 el presidente de la República, Andrés Pastrana Arango, en presencia del canciller del Canadá, Lloyd Axworthy, sancionó la ley que aprueba la ratificación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. La Corte Constitucional declaró posteriormente la exequibilidad de la Convención para Colombia, de acuerdo con la Constitución Nacional. Para agosto de 2000 se encontraba en trámite⁴³ el depósito del instrumento de ratificación ante las Naciones Unidas.

Voces mutiladas...

“Yo caí el 11 de junio de 1992. Antes del accidente con la mina me dedicaba al campo. Tenía que trabajar muy duro porque a mi marido me lo mató la guerrilla y quedé viuda con mis ocho hijos, entonces iba al campo y hacía todo lo que hace el hombre: sembraba labranzas, macaneaba⁴⁴, recogía leña... El día que pisé esa mina todo se acabó para mí.

“Había oído hablar de minas, pero estaba confiada porque por donde vivía decían que no había de esas trampas. Estaba trabajando con un hijo; alzando leña... ya habíamos terminado y saqué el mulo al puesto, cuando me devolvía por el otro mulo pisé la mina... hasta ese día fui feliz.

“Nunca perdí el sentido. Me vi los pies destrozados y pensaba que ojalá vinieran a rematarme. Sentía mucha sed, quería como botarme a un río y tomarme toda el agua que pudiera, pero no me dejaban. Todos decían: “no le dé de beber porque se muere” y con esa sed, lo único que les decía era “denme de beber que para eso he trabajado toda la vida”. Se siente sed y angustia. Mucha angustia y mucha sed.

⁴¹ Colombia se ha adherido a todas las declaraciones y pronunciamientos de la Organización de Estados Americanos, OEA, a favor de la erradicación de las minas antipersonal. Por otra parte, Colombia fue uno de los 19 países que firmaron la declaración del Grupo de Río, haciendo un llamamiento a la erradicación de las minas.

⁴² Ver Anexo 1.

⁴³ Aunque la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción haya superado sus fases de discusión en el Congreso de la República y la Corte Constitucional el poder ejecutivo debe discutir sobre los beneficios e inconvenientes de su ratificación para el país. De acuerdo con la oficina jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores este proceso no tiene un tiempo estipulado de vencimiento. El depósito del instrumento de ratificación ante las Naciones Unidas es una acción discrecional del gobierno nacional.

⁴⁴ Las comunidades santandereanas usan el término “macanear”, para referirse al acto de limpiar terrenos usando hoces o machetes.

“Me llevaron a Barranca, al hospital San Rafael. Allá me amputaron la pierna y en el otro pie me pusieron platinas. Después de eso quedé en silla de ruedas. Es muy difícil volver al campo en silla de ruedas, porque uno ya no sirve para nada: apenas si podía barrer, y no me dejaban hacer sino eso y darle de comer a los pollos. Mis hijos no me dejaban cocinar porque de pronto me pringaba, ni coger cuchillos, por que me podía cortar... pensé en quitarme la vida...

“Mi vida con mis hijos ha sido muy dura. Cuando tenía mi pierna pues tenía mi finca, un ganado, no nos faltaba nada, porque en el campo usted come de lo que cultiva. Como le debía la finca a la Caja Agraria y después del accidente no pude trabajar, pues me tocó vender la finca para poder pagarle al hospital y a la Caja Agraria. Me quedé sin nada porque me tocó casi que regalar las cosas. Eso fue muy duro para mí.

“Yo no pienso en conseguir marido. Imagínese, prefiero que me dejen quietica. Hoy le tienen compasión a uno y después van y dicen: “Eso ya no sirve pa’ nada, ya ni para hacer un mandado sirve, eso mejor la dejo”. Es mejor quedarse quietica y evitarse más dolores en el corazón⁴⁵”.

REFLEXIONES PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN

Colombia y la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción es el resultado de la unión de voluntades y esfuerzos de organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, individuos y estados para lograr la prohibición de estas mortíferas armas. Sin embargo, lejos de ser el final del camino la Convención se constituye en la herramienta legal para erradicar las minas antipersonal del planeta.

El 1 de marzo de 1999 la Convención entró en vigor en un tiempo mucho menor que cualquier otro instrumento internacional de su clase. En agosto de 2000 138 naciones habían firmado el Tratado⁴⁶ y 101 lo habían ratificado. A pesar del entusiasmo y compromiso de países productores y afectados que han adoptado la Convención como parte de sus legislaciones internas, otros como Estados Unidos, China y Rusia aún no se unen a esta iniciativa, impidiendo la erradicación global de la amenaza impuesta por las minas.

⁴⁵ Testimonio de una mujer víctima de mina antipersonal en el municipio de El Carmen, departamento de Santander. Abril 29 de 2000.v

⁴⁶ La Convención es el instrumento legal al cual adhieren los países. Después de la firma y ratificación de la convención por parte al menos de 40 naciones, esta se convierte en ley internacional y es considerada como un Tratado.

- “1. Cada Estado Parte se compromete a nunca, y bajo ninguna circunstancia:*
- a) emplear minas antipersonal;*
 - b) desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, almacenar, conservar o transferir a cualquiera, directa o indirectamente, minas antipersonal;*
 - c) ayudar, estimular o inducir, de una manera u otra, a cualquiera a participar en una actividad prohibida a un Estado Parte, conforme a esta Convención”.*
- “2. Cada Estado Parte se compromete a destruir o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal de conformidad con lo previsto en esta Convención”*

Artículo 1. Obligaciones generales
Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

El uso de minas antipersonal en Colombia es una práctica común por parte de todos los actores armados en el conflicto. Durante años las Fuerzas Militares y los grupos de actores no-estatales han hecho uso de minas antipersonal con diferentes propósitos: proteger infraestructura, retrasar el avance de tropas o sitiar fuerzas enemigas. Las justificaciones para sembrar los campos colombianos con minas antipersonal pueden ser tantas como armas permanecen ocultas, amenazando a civiles y combatientes, adultos y niños.

La realidad de la amenaza impuesta a las comunidades supera la capacidad de reacción del Estado, a la vez que exige respuestas de carácter inmediato en espacios tan diversos como la salud, la educación y las políticas para el desarrollo local con base comunitaria. Es evidente entonces que la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y

sobre su destrucción es mucho más que una herramienta legal; se constituye en un generador de acciones en favor de la humanidad y en un punto de partida realista para la humanización de los conflictos armados.

Al firmar el Tratado para la Prohibición de las Minas Colombia se comprometió ante la comunidad internacional a mejorar la calidad de vida de quienes hoy temen caminar o cultivar el campo, así como las de aquellos que han perdido sus miembros como consecuencia de las minas.

“... Cada Estado Parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción de todas las existencias de minas antipersonal que le pertenezcan o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de 4 años, a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte”

Artículo 4. Destrucción de las existencias de minas antipersonal.
Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

Las minas antipersonal almacenadas en Colombia esperan el momento en que serán utilizadas. Mientras estas minas no sean destruidas la amenaza continuará latente.

De acuerdo con el artículo 4 de la Convención la destrucción de todas las minas almacenadas en Colombia y sobre las cuales el Estado ejerza jurisdicción y control se deberá realizar en un plazo máximo de cuatro años.

Las minas a las que hace referencia este artículo no son las que se encuentran ya plantadas, sino aquellas que aún no han sido utilizadas. Las experiencias de países como Honduras y Nicaragua⁴⁷ muestran cómo esta destrucción es factible en un tiempo mucho menor que el estipulado por la Convención y su costo es extremadamente bajo, sobre todo si se tienen en cuenta los beneficios sociales y económicos obtenidos.

Las instituciones responsables de ejecutar la destrucción de las minas almacenadas⁴⁸ y reportar el cumplimiento de Colombia a los compromisos adquiridos con la ratificación de la Convención⁴⁹ deben promover mecanismos y acciones coordinadas para garantizar la total destrucción de los arsenales. El diseño y cumplimiento de calendarios para la destrucción, así como la participación de observadores técnicos y de buena voluntad son herramientas útiles para comenzar una erradicación global.

“1. Cada Estado Parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de 10 años, a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte”

Artículo 5. Destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas.

Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

Limpiar los territorios afectados es un compromiso que requerirá de la participación de todos los sectores.

Aunque aparentemente la tarea de desminar el país le compete de manera exclusiva a las Fuerzas Militares los procesos relacionados con estas labores deben gestarse en conjunto con las comunidades afectadas, teniendo presentes criterios humanitarios y de desarrollo. En este sentido el gobierno nacional y sus Fuerzas Militares deberán apoyarse en las organizaciones no gubernamentales y los organismos regionales e internacionales que se han preparado para asistir a las naciones en la tarea de desminar territorios.

Las experiencias del Servicio de Acción contra Minas de las Naciones Unidas, UNMAS, la Organización de Estados Americanos, OEA y, más específicamente del Cuerpo de Desminado que ha operado en Centroamérica⁵⁰ deberán constituirse en lecciones para el aprendizaje y la cooperación. Sin embargo, no se debe olvidar que partiendo de la base de un problema en común cada comunidad requiere una atención especializada, de acuerdo con las necesidades locales y disponiendo con el apoyo necesario en los espacios pertinentes.

⁴⁷ En mayo de 2000, en el marco del Comité Intersesional de Expertos, preparatorio a la Segunda Reunión de Estados Parte de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción la misión permanente de Nicaragua frente a las Naciones Unidas, con base en Ginebra, Suiza, proyectó un video en el que se evidenciaba la destrucción de 10.000 minas antipersonal que el gobierno mantenía almacenadas. Al acto asistieron veedores técnicos y de buena voluntad, tanto nicaragüenses como de países y organismos amigos. Como resultado de esta muestra la credibilidad del compromiso adquirido por Nicaragua se elevó, dirigiendo a la cooperación internacional a apoyar los esfuerzos de

⁴⁸ Indumil, Ministerio de Defensa y Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia.

⁴⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores.

⁵⁰ El Cuerpo de Desminado de la OEA para Centroamérica ha contado con equipos de técnicos antiexplosivos colombianos.

Si bien es cierto que no toda la comunidad podrá intervenir en todos los espacios de acción para el desminado, contar con su participación será determinante para garantizar la remoción total y satisfactoria de las minas.

Debido a las complejas características del minado en Colombia y al hecho de que las minas se siguen sembrando las estrategias para desminar los territorios colombianos afectados deberán ser creativas y prudentes. Lo anterior no quiere decir que no se pueda proceder a desminar, por el contrario, el reto debe aceptarse sobre la base de la acción humanitaria y el favorecimiento de procesos de desarrollo. Un enfoque humanitario cuyos objetivos se dirijan a recrear ambientes seguros en los que la población pueda desarrollarse económica y socialmente⁵¹ es la clave para garantizar el cumplimiento con las tareas de desminado. Es necesario recordar que las comunidades son las primeras interesadas en recuperar la tierra para su uso productivo. En ese orden de ideas, el desminado debe permitir el fortalecimiento local a través de la participación.

TIPOS DE MINAS



1,2,3, Minas

quebrapatas:

Son la versión artesanal de las minas antipersonal y se fabrican con materiales económicos y asequibles a cualquier persona como pilas, alambres, tuvos de PVC, bolsas plásticas y puntillas. La facilidad y rapidéz de su fabricación las hace las más comunes en Colombia.



4. Sombrero chino o sombrero vietnamita:

Este tipo de minas tiene una forma cónica de ahí su nombre. Generalmente funcionan como minas anti - tanque, pero pueden ser adaptadas mediante mecanismos de activación por tensión e incluso presión, haciendo de ellas unas potentes minas antipersonal.

⁵¹ UNMAS, "Mine Action and Effective Coordination: The United Nations Policy" en <http://www.un.org/Depts/dpko/mine>



5



6

5 y 6. Minas anti - Tanque.

Están diseñadas para explotar al contacto con un tanque u otro vehículo. Sin embargo la imprecisión de sus mecanismos de detonación ha causado un gran número de accidentes entre civiles.



7.

7. Tipo "Cajón".

Llamadas así por ser construidas en una caja de Madera o PVC. Suelen ser direccionales y utilizadas como anti - tanque. Sin embargo, los mecanismos de activación y sensibilidad pueden variar, haciéndolas muy peligrosas para los civiles.



8.

8. Tipo "Costal".

Derivan su nombre del costal donde son envueltas. Estas minas son redondas y sus características físicas permiten que sean confundidas con piedras, por tanto, muy fácilmente camufladas. Por su forma, estos artefactos explosivos pueden ser aleatoriamente utilizados como misiles, minas anti - vehículo o minas anti personales. Las minas tipo "costal" son fabricadas envolviendo puntillas, pedazos de plástico y vidrio y cualquier otro objeto cortopunzante junto con barro, heces fecales y brea en una bolsa plástica que es sellada con barro y costal para darle la apariencia de una roca.

En conclusión, desminar el país debe ser un compromiso de todos los sectores y no una tarea de competencia exclusiva de los cuerpos militares, pues el desminado con fines de guerra obedece a necesidades distintas al desminado humanitario y por tanto sus procesos serán diferentes.

“2. Cada Estado Parte se esforzará en identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, y adoptará todas las medidas necesarias, tan pronto como sea posible, para que todas las minas antipersonal en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonal contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas...”

Artículo 5. Destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas.
Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

El primer paso para la identificación de las zonas minadas en Colombia es reconocer la complejidad de las situaciones alrededor del uso de las minas por parte de los actores armados, sin desconocer que la identificación de los lugares donde están sembradas debe ser una tarea concreta, tangible, ordenada, ambiciosa en sus objetivos pero realista en su ejecución.

Parte importante de esta tarea es definir las necesidades básicas para la identificación, demarcación, vigilancia y remoción de las minas. La inversión de recursos humanos, económicos y tecnológicos no podrá convertirse en un

obstáculo sino en un reto, y los esfuerzos deben dirigirse a convocar la ayuda de la comunidad internacional, basada en la cooperación y en propiciar el desarrollo local.

En general para adelantar el desminado es necesario:

Definir principios fundamentales: Las labores de identificación de zonas minadas deberán atender los principios fundamentales de neutralidad, imparcialidad y humanitarismo, por tanto los esfuerzos iniciales deberán concentrarse en las poblaciones más vulnerables⁵² y ser ejercidos por organismos caracterizados por su neutralidad y ánimo humanitario.

Detectar las necesidades: Si bien es cierto que el objetivo es remover hasta la última mina enterrada en el territorio nacional se debe comenzar por las zonas donde las necesidades sean inaplazables: lugares habitados por comunidades vulnerables, donde la tierra es fuente de trabajo, alimentación y desarrollo. Concertar con las comunidades afectadas es la clave para garantizar el éxito de estas labores.

Lograr acuerdos de voluntades: Es claro que ninguna labor de identificación de zonas afectadas por la presencia o sospecha de existencia de minas y el subsecuente desminado podrá desarrollarse en ambientes hostiles donde la población en su totalidad no se encuentre convencida de los beneficios.

⁵² Las Naciones Unidas han establecido un estándar del 99.6% de territorios desminados para garantizar la seguridad a las comunidades que aprovechan las tierras limpiadas.

Por tanto la educación previa sobre los riesgos impuestos por las minas, la información transparente y a tiempo y los acuerdos humanitarios a escala local serán determinantes a la hora de comenzar un programa de desminado efectivo y sostenible.

De cualquier manera es importante recordar que el desminado debe realizarse de acuerdo con los principios de la acción humanitaria y que estos deben prevalecer por encima de los intereses bélicos o políticos.

Ampliar percepciones: Las labores de desminado han sido tradicionalmente catalogadas como actividades técnicas para expertos. Aunque el concepto no está errado es necesario ampliarlo e integrarlo a una estrategia integral de índole humanitaria. El desminado, aunque ejercido por expertos, debe integrarse a la cotidianidad comunitaria y a sus actividades sociales y económicas. Lo anterior no significa que la población civil deba involucrarse en las tareas específicas de remoción de minas. Estas iniciativas deben ser desalentadas, poniendo siempre presentes los enormes riesgos que se corren al desarrollar tareas de desminado. La comunidad debe ser alentada a adelantar tareas de prevención, guiada por expertos, y cada miembro de ella debe inculcar en los demás, especialmente en los niños y niñas, un gran respeto por los zapadores, reforzando la idea de no imitarlos. Por otra parte, el apoyo de la comunidad es esencial para las labores de detección. En zonas donde se carece de demarcación la ayuda de las personas en el momento de ubicar territorios posiblemente afectados facilita las tareas de ubicación y remoción.

Es necesario recordar que hace apenas unos años no se conocían los alcances del daño generado por las minas en el país. En 1995 pocos hablaban de minas antipersonal, y aún en 1997 la opinión pública no consideraba las minas como una amenaza para Colombia.

De la misma manera dos años atrás no lográbamos unificar los conceptos de mina antipersonal y mina *quiebrapatas* en uno solo. Hoy Colombia es reconocido como un país amenazado por las minas antipersonal, por lo que identificar (aunque de manera rudimentaria y poco confiable) algunas zonas minadas y sus consecuencias sociales es haber dado los primeros pasos de un largo camino.

“Cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará asistencia para el cuidado y rehabilitación de las víctimas de minas, y su integración social y económica, así como para los programas de sensibilización sobre minas...”

Artículo 6. Cooperación y asistencia internacionales

Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

De una u otra forma todos los estados se encuentran en condiciones de proveer asistencia a las víctimas de minas antipersonal. Lo esencial, entonces, es identificar las fortalezas de cada nación e intensificar los mecanismos para optimizar los campos en los que hay deficiencias.

Los sistemas de salud en Colombia deberán adecuarse a las realidades de un país donde el número de víctimas del conflicto crece de manera alarmante. De otro lado, se debe tener muy en cuenta que gran parte de las minas se encuentra en zonas rurales que a causa de ellas pierden su capacidad productora. Evidentemente, las consecuencias económicas de las minas en un país agrícola como Colombia afectan de manera directa la calidad de vida de sus habitantes, entre ellos, las víctimas del conflicto armado.

En este orden de ideas es necesario diseñar un plan de atención que maneje, por lo menos, las siguientes variables:

Sistemas de información: Para detectar las prioridades de atención, así como las necesidades urgentes por cubrir, especialmente en las zonas más vulnerables. Se deben diseñar sistemas versátiles para capturar información relevante, que no sólo apoyen la identificación de prioridades sino que sirvan para generar programas de prevención y atención inmediata. Las encuestas simples, las historias clínicas con componentes sociales, las estadísticas médicas a nivel local, regional y nacional el archivo de denuncias y la información militar, entre otros, se constituirán en base firme para definir las características de los espacios en los que se debe intervenir, teniendo en cuenta las características de las comunidades. La correcta sistematización de la información, así como la pronta retroalimentación a las comunidades es un aspecto determinante para la disminución del riesgo impuesto por las minas y los subsecuentes accidentes.

Evaluación de las capacidades locales:

La correcta evaluación de la capacidad instalada en servicios de salud, educación y cultura, entre otros aspectos relacionados con el sano desarrollo de las comunidades sentará las bases para el diseño creativo de mapas de viabilización de la atención a las víctimas y su reintegración a la comunidad.

Diseño y aplicación de programas para la prevención:

Las comunidades constantemente censadas, entrevistadas o encuestadas tienden a sentirse utilizadas, al no ver acciones específicas que den solución a sus problemas.

Responder a sus necesidades a través de programas que prevengan nuevos accidentes se constituirá en una manera efectiva de intervenir, a la vez que estimulará la participación activa de los diferentes miembros de la comunidad. Igualmente los programas de prevención y educación en situaciones de riesgo son una herramienta efectiva para involucrar a las comunidades en acciones específicas, que puedan redundar en la disminución de los accidentes causados por minas antipersonal.

Reintegración social y rehabilitación física y psicológica:

Este punto deberá constituirse en la base de los programas de atención a las víctimas, sin perder de vista su contexto social y su rol participativo dentro de la comunidad. Una víctima de mina antipersonal o de cualquier otra manifestación de la violencia armada no es un individuo aislado. No sólo es parte de una comunidad, es su reflejo. La calidad de vida de las víctimas es responsabilidad directa del Estado, la comunidad, la familia y de ellas mismas. Lo anterior no excluye la responsabilidad y participación de las ONG que, a través de su experiencia en este tipo de actividades, deben apoyar y desarrollar las tareas de rehabilitación en las comunidades afectadas, propiciando la instalación de las facilidades médicas y sociales que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad afectada.

Una comunidad que acoge a sus víctimas de la violencia seguramente tiene sentido de participación y está liberada de prejuicios que puedan ser lastre para su desarrollo (McClellan: 1998).

Sin embargo, para lograr una reintegración completa y sostenible es imperativo contar con la infraestructura necesaria: escuelas adecuadas para que los niños con discapacidades físicas puedan educarse y organizaciones en las que adultos víctimas puedan laborar adecuadamente. De otra parte, los incentivos a las empresas, organizaciones y entidades son claves para propiciar el empleo y la participación de las personas discapacitadas.

La rehabilitación física y psicológica es la primera acción responsable por emprender con quienes deben perder una o varias partes de su cuerpo y por ende, su independencia y, su tranquilidad a causa de la guerra. Sin embargo, es imperativo recordar que los procesos de rehabilitación son largos y requieren de concentración total por parte de la víctima. La distancia entre los lugares donde viven los sobrevivientes de minas y los centros médicos adecuados para su atención y rehabilitación se constituye en un obstáculo de consideración.

Es claro que una madre que debe abandonar a sus hijos para someterse a un proceso de rehabilitación, o un niño o niña desarraigado de su familia después de un trauma tan severo no podrá concentrarse en su recuperación, lo cual hará el proceso mucho más largo. La forma de garantizar el éxito en la recuperación física y psicológica de la víctima es involucrando en ella a su familia y, en lo posible, a su comunidad. Para esto es necesario que los centros especializados se encuentren en lugares cercanos, donde la víctima no se sienta abandonada y donde la familia y la comunidad puedan participar de los avances y logros, sintiéndose parte responsable de los mismos.

Recomendaciones

Al Estado

Sólo a través de la ratificación e implementación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción se garantizará un país habitable en el futuro. Lo que en principio parecía inalcanzable, una prohibición total de las minas antipersonal es hoy una realidad. Colombia se ha comprometido a ser un país libre de minas, donde todos sus ciudadanos y ciudadanas puedan vivir sin el temor de dar el próximo paso.

El trabajo mancomunado entre los organismos del Estado y las organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales debe constituirse en la forma de garantizar la cobertura de programas sistemáticos y verificables, para así cumplir con el cometido de convertir a Colombia en un territorio libre de minas.

Transparencia en la información, destrucción total de las minas almacenadas, compromiso con las víctimas y desminado del territorio según parámetros humanitarios: cuatro acciones básicas de emergencia en la lucha por la erradicación de las minas y el sufrimiento de sus víctimas.

A las ONG

El trabajo de las ONG ha sido determinante en el mundo para lograr la prohibición de las minas. Sin él no se habrían logrado definir los parámetros de acción para liberar al mundo de estas armas ni habría programas responsables para atender a las víctimas de las minas.

Sin embargo, este trabajo tampoco habría sido posible si las ONG hubiesen trabajado aisladamente, sin lineamientos comunes y sin

un trabajo en red, solidario y respetuoso de las capacidades y potencialidades de cada organización. La acción contra las minas anti-personal no es sólo un asunto de desarme, es también competencia de las instituciones dedicadas a la rehabilitación, un compromiso de las ONG con base comunitaria que propician el desarrollo local y deben constituirse en un esfuerzo de todos los habitantes del país. En este sentido las organizaciones no gubernamentales deben informarse del problema que constituyen las minas y diseñar estrategias de intervención en poblaciones en riesgo. Los sistemas de alerta temprana, las acciones coordinadas para la recolección de datos, el compartir la información hallada son algunas de las tareas en las cuales las ONG pueden tener un papel importante para la posterior demarcación de territorios, definición de las prioridades para el desminado y reintegración de las comunidades.

A los organismos internacionales

La participación decidida de los organismos internacionales es un elemento clave para lograr hacer de Colombia un país sin minas. A través de la cooperación internacional se ofrece la colaboración técnica para el desarrollo de programas de prevención y atención y el desarrollo de evaluaciones interagenciales; los organismos internacionales podrán prestar ayuda valiosa para la erradicación de las minas, a la vez que proponer el diseño y desarrollo de programas sostenibles que comprometan al Estado y a las ONG.

Un asunto de suma importancia es el favorecimiento que los organismos internacionales deben estar dispuestos a dar, a la transferencia de tecnologías. Propiciar el desarrollo tecnológico de un país, a través de la investigación en campos como la rehabilitación y el desarrollo de equipos para desminado, por

ejemplo, son acciones de mucha más ayuda que las donaciones de costosos equipos y materiales que no se acoplan a las necesidades del país.

A los actores del conflicto

“Es que nosotros estamos en esta guerra, y estamos preparados a perder un brazo, una pierna, la vida⁵³”...

“Pues es que a uno le toca resignarse, porque al fin y al cabo uno es un agente armado y se expone a estas cosas. Ya ve, yo a Dios gracias sólo perdí las dos piernas, pero ese día murieron cuatro compañeros⁵⁴”

Nadie, ni civiles, ni combatientes, ni mujeres, ni hombres, ni niños o niñas merecen ser atacados por un enemigo invisible que no da oportunidad a defenderse. En este sentido las normas del Derecho Internacional Humanitario son contundentes y obligan a todos los actores armados del conflicto a asegurarse de no usar armas que no discriminan y ponen en peligro a la población civil e, incluso, infligen dolores y torturas excesivos e innecesarios a los combatientes.

Sin duda, la primera recomendación a los grupos de actores no-estatales es detener el uso de minas antipersonal en territorio colombiano. Sólo a través de una inmediata prohibición del uso de minas por parte de todos los actores armados se puede proceder a la búsqueda de soluciones al ya enorme problema impuesto por estos artefactos a la salud y el desarrollo de las comunidades más vulnerables del país.

53 Testimonio de un jefe paramilitar en el municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar. Mayo 3 de 2000.

54 Testimonio de un soldado del Ejército Nacional de Colombia, víctima de mina en el municipio de Mutatá, departamento Antioquia. Junio 20 de 2000.

Igualmente importante, dadas las condiciones del conflicto armado en Colombia y la ausencia de mapas para la ubicación, demarcación y remoción de las minas su elaboración debe ser una tarea en la que se comprometan todos los actores del conflicto. La lucha contra las minas debe ser interpretada como la lucha en favor de un país, sus ciudadanos y ciudadanas.

Remover las minas beneficiará por igual a hombres y mujeres, a los adultos y a la infancia, a combatientes y no combatientes. El desminado debe ser una tarea conjunta de todos aquellos que en algún momento han emplazado minas en territorio colombiano. Aunque la cooperación internacional será determinante para el éxito de esta tarea quienes han hecho uso de las minas son los primeros llamados a responder por la limpieza de los territorios.

Finalmente es necesario prever la manera en que los combatientes de los grupos de actores no-estatales podrán tener acceso a la atención médica y la ayuda humanitaria que se designe para todas las víctimas de minas. Un registro adecuado sobre los lugares en los que ocurren los accidentes y la cantidad de víctimas en las filas de estos grupos, así como sobre su estado físico y mental, se constituirá en herramienta clave para el diseño de programas de atención a los sobrevivientes.

Por encima de las armas...

La experiencia de desminado en El Salvador. Un ejemplo para reflexionar

Después de la firma del Acuerdo de Paz en El Salvador, el 16 de junio de 1992, los salvadoreños se plantearon el reto de superar los estragos relacionados con el conflicto armado y lograr la reconstrucción del país y su tejido social. Uno de los más grandes escollos en esta tarea lo constituyó la gran cantidad de campos minados que los grupos en conflicto habían instalado⁵⁵.

A principios de 1992, después de haber constatado el riesgo que corrían los niños y niñas salvadoreños a causa de las minas, Unicef promovió el Programa de Prevención contra Accidentes por Minas, PAM, e hizo un llamado a los grupos armados para unirse a la iniciativa⁵⁶.

En junio de 1992 el Frente de Liberación Nacional Farabundo Martí y las Fuerzas Armadas de El Salvador se sentaron por primera vez frente a frente, sin armas, con el único propósito de buscar una solución al problema de las minas⁵⁷. Aunque ambos grupos habían combatido a muerte durante más de 12 años la magnitud del riesgo impuesto por las minas a la niñez y la población civil en El Salvador fue superior a los odios y las diferencias ideológicas.

Como resultado de esta, poco usual unión de voluntades, El Salvador contaba con una fuerza conjunta de desminadores, quienes a principios de 1997 le entregaron a la niñez salvadoreña un país en un 97% libre de minas.

El Salvador firmó la Convención sobre la Prohibición del Empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción el 4 de diciembre de 1997 y lo ratificó el 27 de enero de 1999. Su ejemplo de reconciliación y acciones concretas en favor de la población civil y la niñez ha motivado a muchas naciones a retirar las minas de sus territorios.

⁵⁵ Raúl Mijango, "La influencia de la niñez salvadoreña en la reconciliación y consolidación de la paz". Impacto de los conflictos armados en la infancia. Memoria de la consulta para la región de América Latina y El Caribe, Unicef, FES, Defensoría del Pueblo. Bogotá, septiembre de 1996, pp. 24-26.

⁵⁶ Ibid.

⁵⁷ Roberto Arturo Guiralt B. "La participación de la Fuerza Armada de El Salvador en el desminado". Impacto de los conflictos armados en la infancia. Memoria de la consulta para la región de América Latina y El Caribe, Unicef, FES, Defensoría del Pueblo. Bogotá, septiembre de 1996, pp. 27-30.

Epílogo

“Es que si yo tengo un enemigo a la vista, pues yo veré si me le escondo o si le pido perdón o si lo frenteo... pero yo a la mina le pido perdón y ella todavía me mata⁵⁸”

Poco puede ser agregado a las voces de todos aquellos que han perdido algún miembro a causa de las minas. La voz de quienes temen caminar por lo que antes fuera su tierra deberá ser suficiente para convencer a los que aún hoy piensan en las minas como una alternativa.

“Que no usen más minas...”, “que acaben con las minas que tienen guardadas...”, “que por favor saquen las minas que pusieron...”

Son las voces de los mutilados, de los viudos y las viudas, de los huérfanos y de los padres y madres que han perdido a sus hijos e hijas en una de estas trampas mortales. Son las voces de un país amenazado.

⁵⁸ Testimonio de un campesino afectado por minas, habitante del corregimiento de Buenavista. Municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar. Mayo 3 de 2000.

Anexo 1 Tipos de minas

Puesto de manera simple, las minas antipersonal son armas pequeñas, cuyo objetivo específico es matar o incapacitar seres humanos. Existen otros tipos de minas, tales como las antitanque o antivehículo, que funcionan con cargas explosivas mayores y cuyo objetivo es destruir tanques, camiones y automóviles. Existen también las minas marítimas o acuáticas, diseñadas para que su detonación se produzca al contacto con un submarino o una embarcación.

Las minas pueden ser específicas, como las minas explosivas de presión, que usualmente sólo afectan a la persona que se para sobre ellas; o generales, como las minas de fragmentación, que matan o mutilan no sólo a quien la activa, sino a todos aquellos que se encuentran a su alcance⁵⁹. En general, las minas se pueden clasificar en dos categorías diferentes: minas de onda de choque y minas de fragmentación⁶⁰.

Minas de onda de choque

Las minas de onda de choque son usualmente diseñadas para que exploten al ser pisadas, por tanto suelen herir sólo a quien se para sobre ellas.

La fuerza de la explosión hace que las víctimas mueran o sufran lesiones severas que conducirán a la amputación de uno o varios miembros. Las quemaduras y heridas secundarias causadas por las esquirlas en la cara y otras partes del cuerpo son también muy frecuentes.

Al explotar, este tipo de minas internan esquirlas, barro, fragmentos de hueso y partes de sus propios contenedores dentro del miembro residual.

En ocasiones este tipo de material no es detectado por los rayos X y la infección que causan puede inducir a nuevas amputaciones.

Minas de fragmentación

Las minas de fragmentación no suelen estar enterradas, por el contrario pueden estar ubicadas a ras de tierra o fijadas a postes, árboles o cercas. La altura puede variar, de forma tal que no sólo hieren los miembros inferiores, sino que pueden esparcir sus esquirlas al nivel del abdomen y tórax de un adulto de altura promedio. Las minas de fragmentación pueden ser activadas tropezando o pisando un alambre, que suele estar camuflado entre el barro, las hojas o la maleza de la zona. Para evitar que las minas de fragmentación puedan desactivarse se han diseñado mecanismos que las activan al cortar los alambres que accionan su detonación.

⁵⁹ The Arms Project & PHR "Landmines. A Deadly Legacy", Humans Rights Watch: Washington, Estados Unidos, octubre de 1993.

⁶⁰ Ibid.

Mecanismos de activación

Una parte importante de una mina antipersonal es su mecanismo de activación. Las minas pueden ser detonadas parándose sobre ellas, halando el alambre de activación, cortándolo o tratando de manipularlas, entre otras posibilidades.

Presión: Las minas pueden ser activadas al poner presión sobre ellas. La gran mayoría de las minas de onda de choque que existen en Colombia se activan al pisarlas. Al arrojar piedras, lanzarlas o pisarlas las minas activadas a presión detonan, lanzando su onda hacia arriba. Algunas minas de activación por presión manejan topes mínimos. Las minas MAP-1 fabricadas por la Industria Militar Colombiana se activan con un peso mínimo de 35 kilogramos⁶¹, el peso aproximado de un niño de 12 años. Las minas *quiebrapatas* no tienen un estándar establecido, por tanto pueden ser fabricadas para funcionar con pesos muy livianos.

Alivio de presión: Algunas minas no funcionan cuando se hace presión sobre ellas, por el contrario, se activan cuando el objeto o la persona que ejerce el peso se retira. En ocasiones los grupos armados entierran las minas y colocan objetos llamativos sobre ellas, de forma que cuando alguien los levante o patee las minas exploten. Este mecanismo de activación ha generado un alto número de víctimas entre los niños y niñas que, atraídos por los objetos, se aventuran a recogerlos desconociendo sus fatales consecuencias.

Tensión: Este es el mecanismo habitual de activación de las minas de fragmentación. Al amarrar uno de los extremos de un alambre al seguro de la mina y el otro a un árbol u otro objeto cercano la mina detonará cuando la víctima tensione el alambre. En ocasiones, varias minas se encuentran conectadas entre sí y el alambre para la activación sólo está al final de la cadena. El resultado frecuente es que, al activar el mecanismo, no sólo la primera mina, sino todas las que están unidas a ésta explotarán y todos aquellos que se encuentren cerca o detrás de quien accidentalmente activó la mina resultarán gravemente heridos.

Alivio de tensión: El alivio de tensión es otro de los mecanismos de activación de las minas de fragmentación. Muchas personas, tanto civiles como combatientes, suelen pensar que la mina deja de ser peligrosa al cortar el alambre de activación, un grave error, ya que al cortar el alambre se aliviará la tensión sobre el detonador y la mina explotará.

⁶¹ Catálogo Minas MN-MAP-1 y MN –MAP-2, Indumil.

Dispositivos anti-manipulación

Muchas minas antipersonal se encuentran equipadas con mecanismos que no permiten que las mismas sean retiradas. Este tipo de mecanismos causan gran cantidad de heridos dentro de los desminadores. Algunos ejemplos de dispositivos anti-manipulación son:

Gota de mercurio: Al mover las minas, casi siempre después de haberlas retirado del terreno, se activa el mecanismo a través de una gota de mercurio que une un dispositivo alterno de detonación⁶².

Fotocelda: Al ser enterradas las minas quedan en la oscuridad, por tanto, al colocar una fotocelda se garantiza que la mina explotará a la más leve exposición a la luz. Algunas fotoceldas son tan poderosas que activan las minas incluso en la noche, con la luz de la luna⁶³.

Granada: Un mecanismo costoso, pero muy efectivo, es la ubicación de una granada amarrada a la base de la mina, en forma que cuando el desminador haya desactivado la mina totalmente sienta la confianza para sacarla, quitando el seguro de la granada y activándola⁶⁴.

⁶² Instructivo sobre minas antipersonal y otros AEIs (II), Batallón de Ingenieros del Ejército Nacional, Grupo Marte, Santa Fe de Bogotá, 20 de junio de 2000.

⁶³ Ibid.

⁶⁴ Ibid.

Anexo 2 Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

18 de septiembre de 1997

Los Estados Parte,

Decididos a poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonal, que matan o mutilan a cientos de personas cada semana, en su mayor parte civiles inocentes e indefensos, especialmente niños, obstruyen el desarrollo económico y la reconstrucción, inhiben la repatriación de refugiados y de personas desplazadas internamente, además de ocasionar otras severas consecuencias muchos años después de su emplazamiento,

Creando necesario hacer sus mejores esfuerzos para contribuir de manera eficiente y coordinada a enfrentar el desafío de la remoción de minas antipersonal colocadas en todo el mundo, y a garantizar su destrucción,

Deseando realizar sus mejores esfuerzos en la prestación de asistencia para el cuidado y rehabilitación de las víctimas de minas, incluidas su reintegración social y económica,

Reconociendo que una prohibición total de minas antipersonal sería también una importante medida de fomento de la confianza,

Acogiendo con beneplácito la adopción del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, según fuera enmendado el 3 de mayo de 1996 y anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; y haciendo un llamado para la pronta ratificación de ese Protocolo por parte de aquellos Estados que aún no lo han hecho,

Acogiendo con beneplácito, asimismo, la Resolución 51/45 S del 10 de diciembre de 1996 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se exhorta a todos los Estados a que procuren decididamente concertar un acuerdo internacional eficaz y de cumplimiento obligatorio para prohibir el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal,

Acogiendo con beneplácito, además, las medidas tomadas durante los últimos años, tanto unilaterales como multilaterales, encaminadas a prohibir, restringir o suspender el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal,

Poniendo de relieve el papel que desempeña la conciencia pública en el fomento de los principios humanitarios, como se ha puesto de manifiesto en el llamado hecho para lograr una total prohibición de minas antipersonal, y reconociendo los esfuerzos que con ese fin han emprendido el Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas y otras numerosas organizaciones no gubernamentales de todo el mundo,

Recordando la Declaración de Ottawa del 5 de octubre de 1996 y la Declaración de Bruselas del 27 de junio de 1997, que instan a la comunidad internacional a negociar un acuerdo internacional jurídicamente vinculante que prohíba el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal,

Poniendo énfasis en el deseo de lograr que todos los Estados se adhieran a esta Convención, y decididos a trabajar denodadamente para promover su universalidad en todos los foros pertinentes, incluyendo, entre otros, las Naciones Unidas, la Conferencia de Desarme, las organizaciones y grupos regionales, y las conferencias de examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Basándose en el principio del derecho internacional humanitario según el cual el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los métodos o medios de combate no es ilimitado, en el principio que prohíbe el empleo, en los conflictos armados, de armas, proyectiles, materiales y métodos de combate de naturaleza tal que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios, y en el principio de que se debe hacer una distinción entre civiles y combatientes,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1 **Obligaciones generales**

1. Cada Estado Parte se compromete a nunca, y bajo ninguna circunstancia:
 - a) emplear minas antipersonal;
 - b) desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, almacenar, conservar o transferir a cualquiera, directa o indirectamente, minas antipersonal;
 - c) ayudar, estimular o inducir, de una manera u otra, a cualquiera a participar en una actividad prohibida a un Estado Parte, conforme a esta Convención.
2. Cada Estado Parte se compromete a destruir o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal de conformidad con lo previsto en esta Convención.

Artículo 2 **Definiciones**

1. Por “mina antipersonal” se entiende toda mina concebida para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que incapacite, hiera o mate a una o más personas. Las minas diseñadas para detonar por la presencia, la proximidad o el contacto de un vehículo, y no de una persona, que estén provistas de un dispositivo antimanipulación, no son consideradas minas antipersonal por estar

así equipadas.

2. Por “mina” se entiende todo artefacto explosivo diseñado para ser colocado debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebido para explotar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o un vehículo.
3. Por “dispositivo antimanipulación” se entiende un dispositivo destinado a proteger una mina y que forma parte de ella, que está conectado, fijado, o colocado bajo la mina, y que se activa cuando se intenta manipularla o activarla intencionadamente de alguna otra manera.
4. Por “transferencia” se entiende, además del traslado físico de minas antipersonal hacia o desde el territorio nacional, la transferencia del dominio y del control sobre las minas, pero que no se refiere a la transferencia de territorio que contenga minas antipersonal colocadas.

Por “zona minada” se entiende una zona peligrosa debido a la presencia de minas o en la que se sospecha su presencia.

Artículo 3 **Excepciones**

1. Sin perjuicio de las obligaciones generales contenidas en el Artículo 1, se permitirá la retención o la transferencia de una cantidad de minas antipersonal para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas y el adiestramiento en dichas técnicas. La cantidad de tales minas no deberá exceder la cantidad mínima absolutamente necesaria para realizar los propósitos mencionados más arriba.
2. La transferencia de minas antipersonal está permitida cuando se realiza para su destrucción.

Artículo 4 **Destrucción de las** **existencias de minas** **antipersonal**

Con excepción de lo dispuesto en el Artículo 3, cada Estado Parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción de todas las existencias de minas antipersonal que le pertenezcan o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de 4 años, a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte.

Artículo 5 **Destrucción de** **minas antipersonal** **colocadas en las** **zonas minadas**

1. Cada Estado Parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de 10 años, a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte.
2. Cada Estado Parte se esforzará en identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, y adoptará todas las medidas necesarias, tan pronto como sea posible, para que todas las minas antipersonal en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonal contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas.

La señalización deberá ajustarse, como mínimo, a las normas fijadas en el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, enmendado el 3 de mayo de 1996 y anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

3. Si un Estado Parte cree que será incapaz de destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal a las que se hace mención en el párrafo 1 dentro del período establecido, podrá presentar una solicitud a la Reunión de Estados Parte o a la Conferencia de Examen con objeto de que se prorrogue hasta un máximo de otros diez años el plazo para completar la destrucción de dichas minas antipersonal.
4. Cada solicitud contendrá:
 - a) La duración de la prórroga propuesta;
 - b) Una explicación detallada de las razones para la prórroga propuesta, incluidos:
 - i) La preparación y la situación del trabajo realizado al amparo de los programas nacionales de desminado;
 - ii) Los medios financieros y técnicos disponibles al Estado Parte para destruir todas las minas antipersonal; y
 - iii) Las circunstancias que impiden al Estado Parte destruir todas las minas antipersonal en las zonas minadas.
 - c) Las implicaciones humanitarias, sociales, económicas y medioambientales de la prórroga; y
 - d) Cualquiera otra información en relación con la solicitud para la prórroga propuesta.

5. La Reunión de los Estados Parte o la Conferencia de Examen deberán, teniendo en cuenta el párrafo 4, evaluar la solicitud y decidir por mayoría de votos de los Estados Parte, si se concede.
6. Dicha prórroga podrá ser renovada con la presentación de una nueva solicitud de conformidad con los párrafos 3, 4 y 5 de este Artículo. Al solicitar una nueva prórroga, el Estado Parte deberá presentar información adicional pertinente sobre lo efectuado durante el previo período de prórroga en virtud de este Artículo.

Artículo 6 **Cooperación y** **asistencia** **internacionales**

1. En el cumplimiento de sus obligaciones conforme a esta Convención, cada Estado Parte tiene derecho a solicitar y recibir asistencia de otros Estados Parte, cuando sea factible y en la medida de lo posible.
2. Cada Estado Parte se compromete a facilitar el intercambio más completo posible de equipo, material e información científica y técnica en relación con la aplicación de la presente Convención, y tendrá derecho a participar en ese intercambio. Los Estados Parte no impondrán restricciones indebidas al suministro de equipos de limpieza de minas, ni a la correspondiente información técnica con fines humanitarios.
3. Cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica, así como para los programas de sensibilización sobre minas. Esta asistencia puede ser otorgada, *inter alia*, por el conducto del Sistema de las Naciones Unidas, organizaciones o instituciones internacionales, regionales o

nacionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y su Federación Internacional, organizaciones no gubernamentales, o sobre la base de acuerdos bilaterales.

4. Cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará asistencia para las labores de limpieza de minas y actividades relacionadas con ella. Tal asistencia podrá brindarse, *inter alia*, a través del Sistema de las Naciones Unidas, organizaciones o instituciones internacionales o regionales, organizaciones no gubernamentales, o sobre una base bilateral, o contribuyendo al Fondo Fiduciario Voluntario de las Naciones Unidas de la Asistencia para la Remoción de Minas u otros fondos regionales que se ocupen de este tema.
5. Cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará asistencia para la destrucción de las existencias de minas antipersonal.
6. Cada Estado Parte se compromete a proporcionar información a la base de datos sobre la limpieza de minas establecida en el Sistema de las Naciones Unidas, especialmente la información relativa a diversos medios y tecnologías de limpieza de minas, así como listas de expertos, organismos de especialistas o centros de contacto nacionales para la limpieza de minas.
7. Los Estados Parte podrán solicitar a las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales, a otros Estados Parte o a otros foros intergubernamentales o no gubernamentales competentes que presten asistencia a sus autoridades para elaborar un Programa Nacional de Desminado con el objeto de determinar *inter alia*:
 - a) La extensión y ámbito del problema de las minas antipersonal;

- b) Los recursos financieros, tecnológicos y humanos necesarios para la ejecución del programa;
 - c) El número estimado de años necesarios para destruir todas las minas antipersonal de las zonas minadas bajo la jurisdicción o control del Estado Parte afectado;
 - d) Actividades de sensibilización sobre el problema de las minas con objeto de reducir la incidencia e) Asistencia a las víctimas de las minas;
 - f) Las relaciones entre el Gobierno del Estado Parte afectado y las pertinentes entidades gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales que trabajarán en la ejecución del programa.
8. Cada Estado Parte que proporcione o reciba asistencia de conformidad con las disposiciones de este artículo, deberá cooperar con objeto de asegurar la completa y rápida puesta en práctica de los programas de asistencia acordados.

Artículo 7 Medidas de transparencia

- 1. Cada Estado Parte informará al Secretario General de las Naciones Unidas tan pronto como sea posible, y en cualquier caso no más tarde de 180 días a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte sobre:
 - a) Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9;
 - b) El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias;
 - c) En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o se sospecha que tienen, minas antipersonal, incluyendo la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de mina antipersonal en cada zona minada y cuándo fueron colocadas;
 - d) Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal retenidas o transferidas de conformidad con el Artículo, 3 para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas, y el adiestramiento en dichas técnicas, o transferidas para su destrucción, así como las instituciones autorizadas por el Estado Parte para retener o transferir minas antipersonal.
 - e) La situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal;
 - f) La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan;
 - g) Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el Artículo 4;

- h) Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado Parte, o que éste posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado; y
- i) Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2, Artículo 5.
2. La información proporcionada de conformidad con este Artículo se actualizará anualmente por cada Estado Parte respecto al año natural precedente y será presentada al Secretario General de las Naciones Unidas a más tardar el 30 de abril de cada año.
 3. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá dichos informes recibidos a los Estados Parte.

Artículo 8 **Facilitación y** **aclaramiento de** **cumplimiento**

1. Los Estados Parte convienen en consultarse y cooperar entre sí con respecto a la puesta en práctica de las disposiciones de esta Convención, y trabajar conjuntamente en un espíritu de cooperación para facilitar el cumplimiento por parte de los Estados Parte de sus obligaciones conforme a esta Convención.
2. Si uno o más Estados Parte desean aclarar y buscan resolver cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones de esta Convención, por parte de otro Estado Parte, pueden presentar, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, una Solicitud de Aclaración de este asunto a ese Estado Parte. Esa solicitud deberá estar acompañada de toda información apropiada. Cada Estado Parte se abstendrá de presentar solicitudes de aclaración no fundamentadas, procurando no abusar de ese mecanismo. Un Estado Parte que reciba una Solicitud de Aclaración, entregará por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, en un plazo de 28 días al Estado Parte solicitante, toda la información necesaria para aclarar ese asunto.
3. Si el Estado Parte solicitante no recibe respuesta por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas dentro del plazo de tiempo mencionado, o considera que ésta no es satisfactoria, puede someter, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, el asunto a la siguiente Reunión de los Estados Parte. El Secretario General de las Naciones Unidas remitirá a todos los Estados Parte la solicitud presentada, acompañada de toda la información pertinente a la Solicitud de Aclaración. Toda esa información se presentará al Estado Parte del que se solicita la aclaración, el cual tendrá el derecho de réplica.
4. Mientras que esté pendiente la Reunión de los Estados Parte, cualquiera de los Estados Parte afectados puede solicitar del Secretario General de las Naciones Unidas que ejercite sus buenos oficios para facilitar la aclaración solicitada.

5. El Estado Parte solicitante puede proponer, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, la convocatoria de una Reunión Extraordinaria de los Estados Parte para considerar el asunto. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados Parte esa propuesta y toda la información presentada por los Estados Parte afectados, solicitándoles que indiquen si están a favor de una Reunión Extraordinaria de los Estados Parte para considerar el asunto. En caso de que dentro de los 14 días a partir de la fecha de tal comunicación, al menos un tercio de los Estados Parte esté a favor de tal Reunión Extraordinaria, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará esa Reunión Extraordinaria de los Estados Parte dentro de los 14 días siguientes. El quórum para esa Reunión consistirá en una mayoría de los Estados Parte.
6. La Reunión de Estados Parte o la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte, según sea el caso, deberá determinar en primer lugar si ha de proseguir en la consideración del asunto, teniendo en cuenta toda la información presentada por los Estados Parte afectados. La Reunión de los Estados Parte, o la Reunión Extraordinaria de los Estados Partes, deberá hacer todo lo posible por tomar una decisión por consenso. Si a pesar de todos los esfuerzos realizados no se llega a ningún acuerdo, se tomará la decisión por mayoría de los Estados Parte presentes y votantes.
7. Todos los Estados Parte cooperarán plenamente con la Reunión de los Estados Parte o con la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte para que se lleve a cabo esta revisión del asunto, incluyendo las misiones de determinación de hechos autorizadas de conformidad con el párrafo 8.
8. Si se requiere mayor aclaración, la Reunión de los Estados Parte o la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte autorizará una misión de determinación de hechos y decidirá su mandato por mayoría de los Estados Parte presentes y votantes. En cualquier momento el Estado Parte del que se solicita la aclaración podrá invitar a su territorio a una misión de determinación de hechos. Dicha misión se llevará a cabo sin que sea necesaria una decisión de la Reunión de los Estados Parte o de la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte. La misión, compuesta de hasta 9 expertos, designados y aceptados de conformidad con los párrafos 9 y 10, podrá recopilar información adicional relativa al asunto del cumplimiento cuestionado, in situ o en otros lugares directamente relacionados con el asunto del cumplimiento cuestionado bajo la jurisdicción o control del Estado Parte del que se solicite la aclaración.
9. El Secretario General de las Naciones Unidas preparará una lista, que mantendrá actualizada, de nombres, nacionalidades y otros datos pertinentes de expertos cualificados recibida de los Estados Parte y la comunicará a todos los Estados Parte. Todo experto incluido en esta lista se considerará como designado para todas las misiones de determinación de hechos a menos que un Estado Parte lo rechace por escrito. En caso de ser rechazado, el experto no participará en misiones de determinación de hechos en el territorio o en cualquier otro lugar bajo la jurisdicción o control del Estado Parte que lo rechazó, si el rechazo fue declarado antes del nombramiento del experto para dicha misión.

0. Cuando reciba una solicitud procedente de la Reunión de los Estados Parte o de una Reunión Extraordinaria de los Estados Parte, el Secretario General de las Naciones Unidas, después de consultas con el Estado Parte del que se solicita la aclaración, nombrará a los miembros de la misión, incluido su jefe. Los nacionales de los Estados Parte que soliciten la realización de misiones de determinación de hechos o los de aquellos Estados Parte que estén directamente afectados por ellas, no serán nombrados para la misión. Los miembros de la misión de determinación de hechos disfrutarán de los privilegios e inmunidades estipulados en el Artículo VI de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada el 13 de febrero de 1946.
11. Previo aviso de al menos 72 horas, los miembros de la misión de determinación de hechos llegarán tan pronto como sea posible al territorio del Estado Parte del que se solicita la aclaración. El Estado Parte del que se solicita la aclaración deberá tomar las medidas administrativas necesarias para recibir, transportar y alojar a la misión, y será responsable de asegurar la seguridad de la misión al máximo nivel posible mientras esté en territorio bajo su control.
12. Sin perjuicio de la soberanía del Estado Parte del que se solicita la aclaración, la misión de determinación de hechos podrá introducir en el territorio de dicho Estado Parte el equipo necesario, que se empleará exclusivamente para recopilar información sobre el asunto del cumplimiento cuestionado. Antes de la llegada, la misión informará al Estado Parte del que se solicita la aclaración sobre el equipo que pretende utilizar en el curso de su misión de determinación de hechos.
13. El Estado del que se solicita la aclaración hará todos los esfuerzos posibles para asegurar que se dé a la misión de determinación de hechos la oportunidad de hablar con todas aquellas personas que puedan proporcionar información relativa al asunto del cumplimiento cuestionado.
14. El Estado Parte del que se solicita la aclaración dará acceso a la misión de determinación de hechos a todas las áreas e instalaciones bajo su control donde es previsible que se puedan recopilar hechos pertinentes relativos al asunto del cumplimiento cuestionado. Lo anterior estará sujeto a cualquier medida que el Estado Parte del que se solicita la aclaración considere necesario adoptar para:
 - a) la protección de equipo, información y áreas sensibles;
 - b) la observancia de cualquier obligación constitucional que el Estado Parte del que se solicita la aclaración pueda tener con respecto a derechos de propiedad, registros, incautaciones u otros derechos constitucionales; o
 - c) la protección y seguridad físicas de los miembros de la misión de determinación de hechos.En caso de que el Estado Parte del que se solicita la aclaración adopte tales medidas, deberá hacer todos los esfuerzos razonables para demostrar, a través de medios alternativos, que cumple con esta Convención.
15. La misión de determinación de hechos permanecerá en el territorio del Estado Parte del que se solicita la aclaración por un máximo de 14 días, y en cualquier sitio determinado no más de 7 días, a menos que se acuerde otra cosa.

16. Toda la información proporcionada con carácter confidencial y no relacionada con el asunto que ocupa a la misión de determinación de hechos se tratará de manera confidencial.

17. La misión de determinación de hechos informará, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, a la Reunión de los Estados Parte o a la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte, sobre los resultados de sus pesquisas.

18. La Reunión de los Estados Parte o la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte evaluará toda la información, incluido el informe presentado por la misión de determinación de hechos, y podrá solicitar al Estado Parte del que se solicita la aclaración que tome medidas para resolver el asunto del cumplimiento cuestionado dentro de un período de tiempo especificado. El Estado Parte del que se solicita la aclaración informará sobre todas las medidas tomadas en respuesta a esta solicitud.

19. La Reunión de los Estados Parte, o la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte, podrá sugerir a los Estados Parte afectados modos y maneras de aclarar aún más o resolver el asunto bajo consideración, incluido el inicio de procedimientos apropiados de conformidad con el Derecho Internacional. En los casos en que se determine que el asunto en cuestión se debe a circunstancias fuera del control del Estado Parte del que se solicita la aclaración, la Reunión de los Estados Parte o la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte podrá recomendar medidas apropiadas, incluido el uso de las medidas de cooperación recogidas en el Artículo 6.

20. La Reunión de los Estados Parte, o la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte, hará todo lo posible por adoptar las decisiones a las que se hace referencia en

los párrafos 18 y 19 por consenso, y de no ser posible, las decisiones se tomarán por mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes y votantes.

Artículo 9 **Medidas de** **aplicación a nivel** **nacional**

Cada uno de los Estados Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquiera actividad prohibida a los Estados Parte conforme a esta Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control.

Artículo 10 **Solución de** **controversias**

Los Estados Parte se consultarán y cooperarán entre sí para resolver cualquier controversia que pueda surgir en relación con la aplicación e interpretación de esta Convención. Cada Estado Parte puede presentar el problema a la Reunión de los Estados Parte.

2. La Reunión de los Estados Parte podrá contribuir a la solución de las controversias por cualesquiera medios que considere apropiados, incluyendo el ofrecimiento de sus buenos oficios, instando a los Estados Parte en una controversia a que comiencen los procedimientos de solución de su elección y recomendando un plazo para cualquier procedimiento acordado.

3. Este Artículo es sin perjuicio de las disposiciones de esta Convención relativas a la facilitación y aclaración del cumplimiento.

Artículo 11 **Reuniones de** **los Estados Parte**

1. Los Estados Parte se reunirán regularmente para considerar cualquier asunto en relación con la aplicación o la puesta en práctica de esta Convención, incluyendo:
 - a) El funcionamiento y el status de esta Convención;
 - b) Los asuntos relacionados con los informes presentados, conforme a las disposiciones de esta Convención;
 - c) La cooperación y la asistencia internacionales según lo previsto en el Artículo 6;
 - d) El desarrollo de tecnologías para la remoción de minas antipersonal;
 - e) Las solicitudes de los Estados Parte a las que se refiere el Artículo 8; y
 - f) Decisiones relativas a la presentación de solicitudes de los Estados Parte, de conformidad con el Artículo 5.
2. La primera Reunión de los Estados Parte será convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Convención. Las reuniones subsiguientes serán convocadas anualmente por el Secretario General de las Naciones Unidas hasta la primera Conferencia de Examen.
3. Al amparo de las condiciones contenidas en el Artículo 8, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará a una Reunión Extraordinaria de los Estados Parte.
4. Los Estados no Parte en esta Convención, así como las Naciones Unidas, otros organismos internacionales o instituciones pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y

organizaciones no gubernamentales pertinentes, pueden ser invitados a asistir a estas reuniones como observadores, de acuerdo con las Reglas de Procedimiento acordadas.

Artículo 12 **Conferencias de** **Examen**

1. Una Conferencia de Examen será convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas transcurridos 5 años desde la entrada en vigor de esta Convención. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará otras Conferencias de Examen si así lo solicitan uno o más de los Estados Parte, siempre y cuando el intervalo entre ellas no sea menor de cinco años. Todos los Estados Parte de esta Convención serán invitados a cada Conferencia de Examen.
2. La finalidad de la Conferencia de Examen será:
 - a) Evaluar el funcionamiento y el status de esta Convención;
 - b) Considerar la necesidad y el intervalo de posteriores Reuniones de los Estados Parte a las que se refiere el párrafo 2 del Artículo 11;
 - c) Tomar decisiones sobre la presentación de solicitudes de los Estados Parte, de conformidad con el Artículo 5; y
 - d) Adoptar, si fuera necesario en su informe final, conclusiones relativas a la puesta en práctica de esta Convención.
3. Los Estados no Parte de esta Convención, así como las Naciones Unidas, otros organismos internacionales o instituciones pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes, pueden ser invitados a asistir a cada Conferencia de Examen como observadores, de acuerdo con las Reglas de Procedimiento acordadas.

Artículo 13 **Enmiendas**

1. Todo Estado Parte podrá, en cualquier momento después de la entrada en vigor de esta Convención, proponer enmiendas a la misma. Toda propuesta de enmienda se comunicará al Depositario, quien la circulará entre todos los Estados Parte y pedirá su opinión sobre si se debe convocar una Conferencia de Enmienda para considerar la propuesta. Si una mayoría de los Estados Parte notifica al Depositario, a más tardar 30 días después de su circulación, que está a favor de proseguir en la consideración de la propuesta, el Depositario convocará una Conferencia de Enmienda a la cual se invitará a todos los Estados Parte.
2. Los Estados no Parte de esta Convención, así como las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes pueden ser invitados a asistir a cada Conferencia de Enmienda como observadores de conformidad con las Reglas de Procedimiento acordadas.
3. La Conferencia de Enmienda se celebrará inmediatamente después de una Reunión de los Estados Parte o una Conferencia de Examen, a menos que una mayoría de los Estados Parte solicite que se celebre antes.
4. Toda enmienda a esta Convención será adoptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes y votantes en la Conferencia de Enmienda. El Depositario comunicará toda enmienda así adoptada a los Estados Parte.

5. Cualquier enmienda a esta Convención entrará en vigor para todos los Estados Parte de esta Convención que la haya aceptado, cuando una mayoría de los Estados Parte deposite ante el Depositario los instrumentos de aceptación. Posteriormente entrará en vigor para los demás Estados Parte en la fecha en que depositen su instrumento de aceptación.

Artículo 14 **Costes**

narias de los Estados Parte, Conferencias de Examen y Conferencias de Enmienda serán sufragados por los Estados Parte y por los Estados no Partes de esta Convención que participen en ellas, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada adecuadamente.

2. Los costes en que incurra el Secretario General de las Naciones Unidas con arreglo a los Artículos 7 y 8, y los costes de cualquier misión de determinación de hechos, serán sufragados por los Estados Parte de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas adecuadamente ajustada.

Artículo 15 **Firma**

Esta Convención, hecha en Oslo, Noruega, el 18 de septiembre de 1997, estará abierta a todos los Estados para su firma en Ottawa, Canadá, del 3 al 4 de diciembre de 1997, y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, a partir del 5 de diciembre de 1997 hasta su entrada en vigor.

Artículo 16 **Ratificación,** **aceptación,** **aprobación o** **adhesión**

1. Esta Convención está sujeta a la ratificación, la aceptación o a la aprobación de los Signatarios.
2. La Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado que no la haya firmado.
3. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación y adhesión se depositarán ante el Depositario.

Artículo 17 **Entrada en vigor**

1. Esta Convención entrará en vigor el primer día del sexto mes a partir de la fecha de depósito del cuadragésimo instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión.
2. Para cualquier Estado que deposite su instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión a partir de la fecha de depósito del cuadragésimo instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión, esta Convención entrará en vigor el primer día del sexto mes a partir de la fecha de depósito por ese Estado de su instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión.

Artículo 18 **Aplicación** **provisional**

Cada Estado Parte, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, podrá declarar que aplicará provisionalmente el párrafo 1 del Artículo 1 de esta Convención.

Los Artículos de esta Convención no estarán sujetos a reservas.

Artículo 19 **Reservas**

1. Esta Convención tendrá una duración ilimitada.

Artículo 20 **Duración y denuncia**

2. Cada Estado Parte tendrá, en ejercicio de su soberanía nacional, el derecho de denunciar esta Convención. Comunicará dicha renuncia a todos los Estados Parte, al Depositario y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Tal instrumento de denuncia deberá incluir una explicación completa de las razones que motivan su denuncia.
3. Tal denuncia sólo surtirá efecto 6 meses después de la recepción del instrumento de denuncia por el Depositario. Sin embargo, si al término de ese período de seis meses, el Estado Parte denunciante está involucrado en un conflicto armado, la denuncia no surtirá efecto antes del final del conflicto armado.
4. La denuncia de un Estado Parte de esta Convención no afectará de ninguna manera el deber de los Estados de seguir cumpliendo con obligaciones contraídas de acuerdo con cualquier norma pertinente del Derecho Internacional.

Artículo 21 **Depositario**

El Secretario General de las Naciones Unidas es designado Depositario de esta Convención.

Artículo 22 **Textos auténticos**

El texto original de esta Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará con el Secretario General de las Naciones Unidas.

Anexo 3 Glosario

Este glosario pretende aclarar algunos términos técnicos, específicos al tema de las minas antipersonal, sin querer sustituir las definiciones especificadas en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

Acción humanitaria contra las minas: todas las actividades dirigidas a disminuir el riesgo impuesto por las minas, así como sus consecuencias. Las labores de educación y prevención, la asistencia a las víctimas y el desminado son algunas de las labores comprendidas dentro de la acción humanitaria contra las minas.

Arma trampa: Artefacto o material explosivo diseñado para herir o matar mientras se desarrollan actividades aparentemente inofensivas. En la construcción de las armas trampa se emplean objetos cotidianos, tales como ollas, juguetes, radios, etcétera.

Caminos seguros (parajes seguros): Lugares donde existe la seguridad de que no se encuentran contaminados por minas.

Demarcación: La marcación sistemática y organizada de los campos y zonas minadas. Para esta labor se debe hacer uso de carteles, avisos o señales que cumplan con la tarea de informar a la población sobre la presencia o sospecha de existencia de minas en un determinado lugar. Las herramientas de demarcación deben ser suficientemente comprensibles para niños y niñas, adultos, personas analfabetas o extranjeros que no hablen el idioma local.

Mina antipersonal: De acuerdo con el artículo 2, numeral 2 de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción se considera mina antipersonal a “toda mina concebida para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que incapacite, hiera o mate a una o más personas”.

Mina antitanque: Mina terrestre diseñada para explotar por la proximidad o presencia de un vehículo, incluidos los tanques. Las minas antitanque son artefactos más grandes que las minas antipersonal, con una mayor cantidad de explosivo y para cuya detonación hace falta ejercer una presión o fuerza mayor a la empleada para detonar una mina antipersonal.

Mina: De acuerdo con el artículo 2, numeral 2 de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción se considera mina a “todo artefacto explosivo diseñado para ser colocado debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebido para explotar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o vehículo”.

UXO: Municiones explosivas que, aunque ya hayan sido lanzadas o disparadas, no han detonado. Los UXO permanecen en el terreno, generando tantos riesgos como las minas.

Zona minada: De acuerdo con el artículo 2 de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción se considera zona minada a toda “zona peligrosa debido a la presencia de minas o en la que se sospecha su presencia”.

Siglas

AEI	Artefacto Explosivo Improvisado	UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia (grupo colombiano de actores no-estatales)	UNMAS	Servicio de las Naciones Unidas para la Acción contra las Minas
CCCM	Campaña Colombiana Contra Minas	UXO	Munición No Detonada
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja		
DIH	Derecho Internacional Humanitario		
ELN	Ejército de Liberación Nacional (grupo colombiano de actores no-estatales)		
ERP	Ejército de Revolución Popular (grupo colombiano de actores no-estatales)		
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (grupo colombiano de actores no-estatales)		
ICBL	Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas		
MAP	Mina Antipersonal		
OEA	Organización de Estados Americanos		
OI	Organismo Internacional		
ONG	Organización No Gubernamental		
ONU	Organización de las Naciones Unidas		
PHR	Physicians for Human Rights (Médicos por los Derechos Humanos)		